PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13. Paris, C. A. Saayedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma. - No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, I escudo 200 milésimas. - Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, inclusas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas. - Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Habiendo regresado á Madrid D. Severo Catalina, Mi-

nistro de Fomento,

Vengo en disponer que se encargue nuevamente del expresado Ministerio, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Ministro de Hacienda, lo ha desempeñado inte-

Dado en Lequeitio á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

#### 

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Cancilleria.

El dia 20 del próximo pasado el Excmo. Sr. D. Juan Valero y Soto tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, en su palacio de Ayuda y con las formalidades acostumbradas, la carta de S. M. la Reina nuestra Señora que le acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la corte de S. M. Fidelísima.

Al verificarlo el Sr. Valero y Soto pronunció el siguiente

«SEÑOR: S. M. la Reina de España, mi augusta Soberana, se ha dignado honrarme nombrándome su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la corte de V. M.

No puede ser más grata la mision de que estoy encargado.

Tiene por objeto reiterar á V. M. en nombre de mi Reina los sentimientos de cordial, sincera é inalterable amistad que profesa á V. M. y su Real familia, por cuya prosperidad y la de la noble nacion portuguesa hace fervientes votos; y procurar, como procuraré eficazmente por mi parte, que se conserven y estrechen cada dia más los vinculos afectuosos que unen á los dos países vecinos y á sus respectivas cortes.

He aceptado con satisfaccion mi encargo, contando con la más decidida voluntad de cumplirlo, y con el propósito, para lograrlo, de esforzarme en merecer la benevolencia de V. M. y de su Gobierno.

Me consideraré muy dichoso si lo consigo. Entre tanto, al elevar á manos de V. M. la carta Real que me acredita cerca de su augusta Persona, tengo el alto honor de ofrecerle el homenaje de mi más profundo respeto.»

Y S. M. Fidelísima se sirvió contestar:

«Señor Ministro: Aprecio debidamente y agradezco mucho las benévolas expresiones que acabais de dirigirme en nombre de la Reina vuestra augusta Soberana, y no ménos las seguridades del vivo interés que S. M. toma por todo lo que a Mí se refiere y por el bienestar y prosperidad de la nacion á cuyo destino presido.

Atribuyendo la mayor importancia á la conservacion de las relaciones de verdadera amistad y á la buena inteligencia que felizmente subsisten entre las Coronas de Portugal y de España, nada omitiré para mantenerlas inalterables, por las muchas ventajas que de esto deben resultar para los intereses de dos na-

ciones vecinas y amigas.

Recibo, pues, con mucho placer la carta que os acredita en calidad de Representante de S. M. Católica en mi corte, y haciendo la debida justicia á vuestros sentimientos, alimento la bien fundada esperanza de que sabreis desempeñar satisfactoriamente la honrosa mision que os fué confiada, y por eso podeis contar desde ahora con mi benevolencia y con el aprecio y consideracion de mi Gobierno.»

# MINISTERIO DE HACIENDA.

### Exposicion à S. M.

#### SEÑORA:

El firme propósito de obtener en todos los centros de la Administración pública las economías compatibles con el mejor servicio, ha impulsado al Ministro que suscribe á examinar hasta en sus detalles la organizacion de los diversos ramos, con el fin de modificarla de manera que, con ventaja del Tesoro, se consiga simplificar y dar mayor expedicion á los trabajos.

Reformas de consideracion exige nuestro sistema de Contabilidad en todas sus esferas, desde la provincial hasta el Tribunal de Cuentas del Reino, y no renuncia el que suscribe á realizarlas cuando un exámen prévio y detenido asegure el acierto que requieren cuestiones de tamaña impor-

Sin prejuzgar el resultado definitivo de estos trabajos, considera oportuno el que suscribe realizar por de pronto en el personal de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública importantes reducciones, que no pueden alterar en lo más mínimo la marcha regular de los negocios. Esta oficina central se halla dividida en seis Secciones, arregladas á la forma en que el art. 30 de la ley de Contabilidad clasifica las cuentas del Estado. No hay inconveniente alguno en convertir estas Secciones en otros tantos Negociados, colocando al frente de los de Rentas públicas, Gastos públicos y Tesoro un Jefe de Seccion, y confiando á otro los Negociados de Corporaciones civiles, de Propiedades y Derechos del Estado y el Central. Dividida de este modo la Direccion en dos grandes Secciones y teniendo cada una de ellas tres Negociados, puede reducirse considerablemente el alto personal, suprimiéndose en su consecuencia dos Jefes de Administración de cuarta clase y dos de Negociado por cada una de las categorías en que esta clase se divide, obteniendo una economía de 17.200 escudos, equivalente al 12 por 100 de los créditos comprendidos en el presupuesto para el personal de la Direccion. En nada perjudicarán al servicio estas reducciones, por cuanto se conservan los Jefes de Administracion indispensables para vigilar los trabajos de las Secciones y el número suficiente de Jefes para los Negociados, aun cuando sea necesario subdividirlos y prever los casos de sustitucion por causas imprevistas.

Tanto por esta disminucion del número de empleados, cuanto porque en lo sucesivo correrá á cargo de la Secretaría la formacion de los presupuestos, puede rebajarse tambien la asignacion para material señalada á este centro directivo, reduciéndola á 9.220 escudos, lo cual produce una baja en el presupuesto de 5.000 escudos, ó sea el 35 por 100

del crédito concedido para esta obligacion.

Limitando por de pronto la reforma al personal y material de la Direccion de Gontabilidad, se habrá obtenido una economía total de 22.200 escudos; pero el Ministro que suscribe aspira á modificar los procedimientos y los trámites que exige nuestro sistema de Contabilidad, llevando á todas partes el órden y la sencillez con arreglo á principios que serán desarrollados en disposiciones especiales.

Entre tanto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el ad-

junto proyecto de decreto.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M. Manuel de Orovio.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Madrid 30 de Agosto de 1868.

Artículo 1.º El crédito de 141.200 escudos, comprendido en la seccion 8.º, capítulo 8.º, art. 1.º del presupuesto vigente, para personal de la Direccion general de Contabilidad, queda reducido á 124.000 escudos, en la siguiente forma:

	Escudos.
Personal de la Direccion general de Contabilidad	119.000
ha de pasar á formar parte de la Secretaría del Ministerio	5.000
Тотаг	124.000

Art. 2.° La economía de 17.200 escudos dispuesta en el artículo anterior se obtendrá haciendo en la planta de la Direccion de Contabilidad, comprendida en el presupuesto vigente, las siguientes bajas:

	Escudos.
Dos Jefes de Administracion de cuarta clase Dos id. de Negociado de primera clase Dos id. id. de segunda id	4.800 4.000
TOTAL	. 17.200

Art. 3.° Queda reducido á 9.220 escudos el crédito de 14.220 comprendido en el capítulo 9.°, art. 1.° de la seccion 8.° del presupuesto vigente para material de la Direccion de Contabilidad.

Art. 4.° Empezarán á regir estas disposiciones desde el dia 6 del corriente mes.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

T

D

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

#### EXPOSICION Á S. M.

#### SEÑORA:

Un exámen concienzudo de la organizacion de la Direccion y Junta de la Deuda pública y de los importantes trabajos que la están encomendados, demuestra que, haciendo uso de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 23 de la ley de Presupuestos, es posible realizar una economía en los gastos que el personal ocasiona, sin que se resienta en lo más mínimo el servicio público.

Han terminado las ocupaciones extraordinarias que la conversion de Deudas y el arreglo de las reclamaciones antiguas hicieron pesar sobre este departamento: se halla ya vencido el plazo señalado para la reclamacion de los haberes devengados y no satisfechos hasta fin de 1851, que vienen á constituir la Deuda del personal. Esto hace que los trabajos de la Direccion entren en un período regular y tranquilo, con la ventaja sobre épocas pasadas de hallarse en gran parte reconocidos, liquidados y satisfechos en los títulos correspondientes los créditos que vinieron á constituir la Deuda en circulacion.

Está, por lo tanto, si no terminada, próxima á su fin, miéntras no se lleve á otras esferas su accion, la grande obra emprendida en 1850 para fijar definitivamente el im-

porte de la Deuda nacional.

El aumento que esta ha tenido en los últimos años exige sin duda gran número de brazos para despachar con prontitud trabajos siempre apremiantes; pero siendo tales ocupaciones mecánicas ó reglamentarias en su mayor parte, lo que requieren es que se conserve el personal llamado á desempeñarlas, y en nada lo altera ni disminuye el Ministro que suscribe.

Las reducciones cuya aprobacion tiene la honra de proponer á V. M. se refieren á funcionarios que figuran en la categoría de Jefes, dentro de la cual se conserva el número suficiente para que la Direccion de la Deuda pueda desempeñar con holgura todos sus trabajos, mucho más si se tiene en cuenta que es posible, por la simplificacion de trámites en el despacho de los asuntos, acelerar su terminacion, con ventaja del servicio y de los interesados.

Una economía de 21.200 escudos en los créditos votados para el personal de la Direccion será el resultado obtenido con la reduccion de nueve empleados, que en manera alguna puede influir en la marcha de tan importante centro. Y uniendo esta baja á la de 5.200 escudos que produce la supresion de la Vicepresidencia de la Comision de Hacienda de España en el extranjero, se obtendrá una economía total de 26.400 escudos, que equivale al 10 por 100 próximamente de los créditos consignados en el presupuesto para personal de la Direccion y de las Comisiones en el extranjero.

Fundado en las consideraciones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1868.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M. Manuel de Orovio.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito de 236.300 escudos, comprendido en el capítulo 13, art. 1.º de la seccion 8.º del presupuesto vigente, para personal de las dependencias de la Deuda pública, queda reducido á 218.100 escudos. La disminucion de 18.200 escudos se verificará haciendo en la planta del personal comprendido en dicho artículo las bajas siguientes:

	Escudes.
res Jefes de Administracion de cuarta clase. os Jefes de Negociado de primera id	7.800 4.800

Dos Jefes de Negociado de segunda clase... 4.000 1.000 TOTAL. . . . . . . . 18.200

Art. 2. El crédito de 15.600 escudos, comprendido en el art. 2. del mismo capítulo y seccion para personal del Ministerio fiscal, queda reducido á 12.600 escudos, y la economía de 3.000 escudos se realizará haciendo en la planta la baja de un Abogado fiscal, Jefe de Administracion de terce-

Art. 3.° Se suprime la Vicepresidencia de las Comisiones de Hacienda en Lóndres y París, quedando en su consecuencia reducido el crédito de 32.000 escudos, comprendido en la seccion 8.\*, cap. 14, artículo único del presupuesto vigente, para personal de dichas Comisiones, á 26.800 escudos, haciéndose la baja siguiente:

Escudos. Un Vicepresidente, Jefe de Administracion 4.000 Al mismo por gastos personales de residencia 1.200 Total. . . . . . .

Art. 4.° Empezarán á regir estas disposiciones desde el dia 6 del corriente mes.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Estéban Moreno Lopez, Vicepresidente de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ocho-

cientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Martinez Delgado, Abogado fiscal, Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ocho-

cientos sesenta y ocho.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Hacienda, MANUEL DE OROVIO.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eusebio Mohino, Jefe de Administracion de cuarta clase del Departamento

de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública. Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, a D. Alejandro Norie-

ga, Archivero, Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

CORONADO

El Ministro de Hacienda. MANUEL DE OROVIO.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ÓRDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Marbella, de cuarta clase, en la Audiencia de Granada, vacante por traslacion del que le desempeñaba, á D. Leonardo Viar y Chasco, propuesto en la terna formada por V. E.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos anos. Madrid 3 de Setiembre

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Mallorca se halla vacante la Notaria de Sansellas, partido judicial de Inca, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y a la ley de 22 de Mayo údimo. Los aspirantes elevarán a S. M. sus solicitudes documenta las por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 40 d as naturales é improrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Setiembre de 1868. El Subsecretario, Vicente Gomis.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme à lo prevenido en el reglamento del Hospital clínico existente en la Facultad de Medicina de e ta Universidad, han de proveerse en virtud de oposicion ocho plazas de alumnos internos con destino a dicho Hospital, dotadas cada una con el haber anual de 202 escudos.

Pueden aspi ar a ellas los alumnos de la cita la Facultad en quienes con-

curran las circunstancias exigidas por la Real orden de 4 de Agosto de 1853, presentando al efecto en la Secretaria general de esta Universidad sus instancias documentadas hasta el dia 24 del corriente.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Rector, el Marqués de Zafra.

#### INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa a las enajenaciones de bienes del mismo, se vende en pública subasta uva a las enajenaciones de bienes del mismo, se vende en pública subasta la casa sita en la plaza Mayor de San Carlos de la Rapita, señalada con el número 28, de 338.666 metros cuadrados, perteneciente a la Baylía de Cataluña, que ha sido tasada al efecto en la cantidad de 3.123 escudos 198 milésimas.

El remate se verificará el dia 5 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la Secretaría de esta Intendenc a general, en la Baylía de Barcelona y en la local del sitio en que radica el predio, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 27 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Albacete.

#### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

No habiéndose exhibido, como procedia, dos resguardos de depósitos necesarios, fecha 30 de Enero y 29 de Marzo de 1867. ascendentes en junto á 8 800 escudos y señalados con los números 45.503 y 46.935 de estrada, 12.150 y 12.391 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que aplicado ya su importe à cubrir un alcance, deben considerarse desde luego nulos y sin ningun valor ni efecto para los de cesion, endoso ó cualquiera otro que se pudiera intentar.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.-El Director general, V. Saenz de

# MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Córdoba correspondientes al año de 1869.

## POSICION GEOGRÁFICA DE CORDOBA.

37° 52′ 40″ N.
oh 5<sup>m</sup> 34<sup>s</sup>,o al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÓRDOBA EN EL AÑO 1869.

	ENERO			FEBRER	0.		MARZO			ABRIL. MAYO		MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 3 24 25 26 27 28 29 30 31	H. M. 7 15 7 16 7 16 7 16 7 16 7 16 7 16 7 16 7 16	H. M. 4 53 4 554 4 556 4 557 4 558 4 559 5 12 5 5 6 7 5 7 5 19 5 11 5 11 5 11 5 11 5 12 5 23	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15 15 20 21 22 23 24 25 26 27 28	H. M.  7 43 77 33 77 21 77 6 559 6 556 6 557 6 556 6 553 6 551 6 550 6 49 6 44 6 44 6 44 6 44 6 43 6 41 6 40 6 33 6 35 6 33 6 33	H. M.  5 24 5 25 5 26 5 27 5 29 5 31 5 32 5 33 5 33 5 33 5 34 5 43 5 44 5 45 5 44 5 5 45 5 5 48 5	1 2 3 4 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 24 25 26 27 28 29 30 31	H. M. 6 32 6 31 6 29 6 28 6 26 6 23 6 22 6 19 6 18 6 16 6 17 6 6 4 6 3 6 19 6 4 7 6 6 4 7 6 6 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	H. M.  5 54 5 55 5 56 5 578 5 58 6 6 1 6 2 6 6 3 6 4 6 5 6 6 6 7 8 6 10 6 11 6 12 6 13 6 16 6 16 6 16 6 17 6 18 6 16 6 16 6 20 6 21 6 22	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 3 24 25 26 27 28 29 30	H. M.  5 46 5 44 5 43 5 41 5 40 5 38 5 37 5 35 5 32 5 31 5 28 5 27 5 25 5 24 5 23 5 11 5 10 5 11 5 12 5 11 5 98 5 7 5 6	H. M. 6 23 6 24 6 25 6 26 6 26 6 27 6 28 6 29 6 30 6 31 6 32 6 33 6 35 6 35 6 36 6 37 6 38 6 39 6 40 6 41 6 42 6 43 6 44 6 45 6 46 6 47 6 48	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	H. M.  5 5 5 3  5 2 5 1  5 5 9 4 558  4 556  4 556  4 551  4 550  4 49  4 48  4 47  4 46  4 45  4 44  4 44  4 43  4 43  4 41  4 41  4 40	H. M. 6 50 6 51 6 52 6 53 6 54 6 55 6 55 6 55 7 1 7 2 7 3 7 45 7 7 7 8 7 9 7 10 7 11 7 11 7 11 7 11 7 11 7 11 7 11	1 2 3 4 5 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	H. M.  4 40 4 339 4 339 4 338 4 338 4 338 4 337 4 34 37 4 37 4	H. M. 7 16 7 16 7 17 7 18 7 18 7 19 7 20 7 20 7 21 7 21 7 22 7 22 7 23 7 23 7 23 7 24 7 24 7 24 7 25 7 25 7 25 7 25 7 25 7 26 7 26 7 26 7 26 7 26 7 26

	JULIO.			AGOSTO	).	5	SE <b>T</b> IEMB	RE.		OCTUBR	E.	NOVIEMBRE.		ŘE.	D	ICIEMBR	E.
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	H. M.  4 41 4 42 4 42 4 43 4 44 4 44 4 45 4 46 4 46 4 47 4 48 4 49 4 50 4 50 4 51 4 52 4 53 4 54 56 4 56 4 57 4 58 4 59 5 0 5 1 5 2	H. M. 7 26 7 25 7 25 7 25 7 25 7 25 7 25 7 24 7 24 7 24 7 23 7 22 7 22 7 22 7 22 7 21 7 20 7 19 7 18 7 17 7 16 7 16 7 15 7 14 7 13 7 13 7 11 7 10	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 223 24 25 26 27 28 29 30 31	H. M.  5 3 5 45 5 5 6 5 78 5 10 5 11 5 112 5 13 5 145 5 16 5 17 5 17 5 17 5 19 5 20 5 21 5 22 5 23 5 24 5 25 5 26 5 27 5 29	H. M. 7 98 77 76 57 7 43 77 7 65 57 66 55 66 55 66 55 66 55 66 66 55 66 66	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 6 27 28 29 30	H. M.  5 30 5 30 5 30 5 32 5 33 5 334 5 335 5 36 5 37 5 38 5 40 5 40 5 44 5 46 5 47 5 46 5 47 5 50 5 50 5 50 5 50 5 50 5 50 5 50 5 5	H. M. 6 308 6 28 6 27 6 25 6 24 6 22 6 19 6 16 6 13 6 10 6 10 6 15 6 4 7 5 55 5 55 5 55 5 55 5 48 5 47 5 45	1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 177 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	H. M.  5 55 5 56 5 57 5 58 5 59 6 1 6 2 6 3 6 4 6 6 7 6 8 6 9 6 10 6 11 6 12 6 13 6 14 6 15 6 16 6 17 6 18 6 19 6 20 6 21 6 22 6 23 6 24	H. M.  5 442 5 430 5 336 5 336 5 337 5 339 5 205 5 227 5 219 5 117 5 114 5 112 5 10 5 12 5 13 5 12 5 14 5 14 5 14 5 14 5 15 5 14 5 16 5 17 5 16 5 17 5 16 5 17 5 16 5 17 5 17 5 18 5 17 5 18 5 17 5 18 5 17 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	H. M. 6 25 6 27 6 28 6 29 6 30 6 31 6 33 6 33 6 34 6 4 1 6 4 4 1 6 4 4 1 6 4 4 1 6 4 4 1 6 4 1 6 4 1 6 6 4 1 6 6 4 1 6 6 1 6 1	H. M.  5 2 5 1 5 0 4 558 4 556 4 554 4 553 4 553 4 552 4 51 4 50 4 49 4 48 4 47 4 46 4 46 4 45 4 44 4 44 4 44 4 44 4 43 4 43 4 43	1 2 3 4 5 5 6 7 8 9 10 1 1 1 2 1 3 1 4 1 5 1 6 1 7 1 8 9 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	H. M.  6 56 6 57 6 58 6 59 7 0 7 1 7 2 7 3 7 4 7 6 7 7 8 9 7 10 7 11 7 12 7 13 7 14 7 14 7 15 7 15	H. M.  4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4

## HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÓRDOBA EN EL AÑO 1869.

#### ENERO.

- Cuarto menguante á las 6 y 3 minutos de la mañana en Libra. Dia 5. Luna nueva á las 6 y 34 minutos de la noche en Capricornio.
  Cuarto creciente á las 12 y 7 minutos de la noche en Tauro.
  Luna llena á la una y II minutos de la madrugada en Leo.
- Dia 28.

#### FEBRERO.

- Dia 3. Cuarto menguante á las 4 y 37 minutos de la tarde en *Escorpio*. Dia 11. Luna nueva á la una y 35 minutos de la tarde en *Acuario*. Dia 19. Cuarto creciente á las 4 y 47 minutos de la tarde en *Géminis*. Dia 26. Luna llena á las 11 y 45 minutos de la mañana en *Virgo*.

#### MARZO.

- Dia 13.
- Cuarto menguante á las 5 y 24 minutos de la mañana en Sagitario. Luna nueva á las 8 y 27 minutos de la mañana en Piscis. Cuarto creciente á las 5 y 35 minutos de la mañana en Cáncer. Luna llena á las 9 y 13 minutos de la noche en Libra.

- Dia 3. Cuarto menguante á las 8 y 29 minutos de la noche en Capricornio.
- Luna nueva á la una y 28 minutos de la madrugada en Aries. Cuarto creciente á las 2 y 47 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 12.
- Luna llena á las 6 y 2 minutos de la mañana en Escorpio.

- Dia 3. Cuarto menguante á la una y 21 minutos de la tarde en Acuario.
- Dia 11. Luna nueva á las 3 y 48 minutos de la tarde en Tauro.

  Dia 18. Cuarto creciente á las 9 y 10 minutos de la noche en Leo.

  Dia 25. Luna llena á las 3 y 4 minutos de la tarde en Sagitario.

- Dia 2. Cuarto menguante á las 7 y 2 minutos de la mañana en Piscis.
  Dia 10. Luna nueva á las 3 y 33 minutos de la mañana en Géminis.
  Dia 17. Cuarto creciente á la una y 56 minutos de la madrugada en Virgo.
- Luna llena á la una y 19 minutos de la madrugada en Capricornio.

#### JULIO.

- Dia 1.

- Cuarto menguante á las 12 y 27 minutos de la noche en Aries. Luna nueva á la una y 18 minutos de la tarde en Cáncer. Cuarto creciente á las 6 y 26 minutos de la mañana en Libra. Luna llena á la una y 35 minutos de la tarde en Acuario. Cuarto menguante á las 4 y 47 minutos de la tarde en Tauro.

#### AGOSTO.

- Dia 7.
- Dia 14.
- Luna nueva á las 9 y 49 minutos de la noche en Leo.
  Cuarto creciente á las 12 y 21 minutos del dia en Escorpio.
  Luna llena á las 4 y 4 minutos de la mañana en Acuario.
  Cuarto menguante á las 7 y 39 minutos de la mañana en Géminis. Dia 30.

- Luna nueva á las 5 y 47 minutos de la mañana en Virgo. Cuarto creciente á las 9 y 4 minutos de la noche en Sagitario. Luna llena á las 8 y 22 minutos de la noche en Piscis. Cuarto menguante á las 8 y 50 minutos de la noche en Cáncer. Dia 6.
- Dia 12.

- Dia 5. Dia 12.
- Luna nueva á las 2 de la tarde en *Libra*.

  Cuarto creciente á las 9 y 43 minutos de la mañana en *Capricornio*.

  Luna llena á la una y 38 minutos de la tarde en *Aries*.

  Cuarto menguante á las 8 y 15 minutos de la mañana en *Leo*.
- Dia 28.

#### NOVIEMBRE.

- Luna nueva á las 11 y 16 minutos de la noche en Escorpio.
- Dia 11. Cuarto creciente á las 2 y 36 minutos de la madrugada en Acuario. Luna llena á las 6 y 59 minutos de la mañana en Tauro.
- Dia 19. Luna llena á las 6 y 59 minutos de la mañana en Tauro. Dia 26. Cuarto menguante á las 5 y 55 minutos de la noche en Virgo.

#### DICIEMBRE.

- Luna nueva á las 10 y 22 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 3
- Cuarto creciente á las 10 y 52 minutos de la noche en Piscis.
- Dia 18.
  - Luna llena á las 11 y 31 minutos de la noche en Géminis. Cuarto menguante á las 2 y 14 minutos de la madrugada en Libra.

#### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries.—PRIMAVERA.
- Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
- Dia 21 de Junio Sol en Cancer. -- Estío.

- Dia 22 de Julio Sol en Leo. CANÍCULA.
- Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra.
- Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
- Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. -- INVIERNO.

#### CUATRO ESTACIONES.

- La Primavera entra el 20 de Marzo á la una y 14 minutos de la tarde.
- El Estío entra el 21 de Junio á las 9 y 47 minutos de la mañana.
- El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 12 y 10 minutos de la noche. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 6 y 6 minutos de la noche.

#### ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

#### ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, visible en Córdoba.

Principio del eclipse á las 12 y 10 minutos de la noche del 27.

rrincipio del eclipse a las 12 y 10 minutos de la noche del 27.

Medio del eclipse á la una y 19 minutos de la madrugada del 28.

Fin del eclipse á las 2 y 28 minutos de la madrugada del 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en cási toda el Ásia, en cási toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fonde este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diametro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vertice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

### FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra el dia 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1′ al O. de San Fernando, y latitud 35° 42′ S.

El eclipse central principia en la tierra el dia 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46′ al O. de San Fernando, y latitud 50° 12′ S.

El eclipse central á medio dia sucede el dia 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20′ al O. de San Fernando, y latitud 54° 8′ S.

El eclipse central termina en la tierra el dia 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 30′ al E. de San Fernando, y latitud 24° 48′ S.

El eclipse termina en la tierra el dia 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y latitud 24° 48′ S.

El eclipse termina en la tierra el dia 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y latitud 9° 51′ S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en cási todo el mar Polar Antártico.

### JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Córdoba.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Córdoba.

Principio del eclipse á las 12 y 20 minutos del dia.

Medio del eclipse á la una y 43 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 3 y 6 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte del a América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en cási todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en cási todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Arfico.

El fin de este eclipse será visible en cási toda el Asia, en la Australia, en parte del Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en cási todo el mar Polar Antártico.

Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral

del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

#### AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, invisible en Córdoba.

Eclipse total de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34′ al E. de San Fernando, y latitud 36° 54′ N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46′ al E. de San Fernando, y latitud 52° 41′ N.

El eclipse central á medio dia sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54′ al O. de San Fernando, y latitud 61° 45′ N.

latitud 61° 45′ N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio as-

tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Oceano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en cási todo el mar Polar Artico.

# MINISTERI

DIRECCION GENERA

Estado que demuestra el movimiento de navegacion marítima y sus resultados en las Aduana

# ENTRAD.

2016年7月中央大阪市内市中央市内市内市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市	CKARA:	HINGS OF THE REAL PROPERTY.	ENDONE SERVICE	AND SECTION	MARCE A	T_TWO B B T SHEET		CATALON OF THE	Marine We	NAMES AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE P		ji. Karawania		·							, I I(H	.U,
•							CO	N (	CA	RGA								EN tránsi	LA	LST y ar	RE,	
		В	ANDE	RA	N.A	ACION	AL.		skills.	BA	NDER	A E	ХТ	RANJ	ERA.	,	E	BANDEF	RA	В	ANDE	RA
<u>_</u>		PRODU	CTIVOS		3	IMPROD	UCTIV	os.		PRODU	CȚIVOS	S.		IMPROD	UCTIVO	s.	N.	ACION	AL.		TRANJE	
ADUANAS y colecturías.	Buques	TONEL	ADAS.	Tripulante	) Buques	TONEL	ADAS.	Tripulantes	Buques	TONE	ADAB.	Tripulantes	Buques	TONEL	ADAS.	Tripu	Buque		Trip	Buo		(Trip
. GOZZG Z G.K. II.G.	:	De arqueo.	De carga.	lantes•	ues	De arqueo.	De carga.	lantes	ues	De arqueo.	De carga.	lantes	:   :	De arqueo.	De carga.	Tripulantés	lues	Tone-	Tripulantes	š.	Tone- ladas.	ulantes
Capital Mayagūez Ponce Guayama Naguabo Aguadilla Arecibo Fajardo Humacao Guayanilla Cabo-rojo Salinas	733100000000000000000000000000000000000	1 e i 1	600 340 299 " " 5 " " "	82 120 11 "" 100 "" ""	I	9 9 1.202 9 9	503 246 132 2 765 2 3 3 3 3		17752 11 7552 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.910 874 482 120 "	1.686 1.281	85 49 34	» 8 » 2	»	73 1,240 275 25 45 300 177 277	53 53 16 7 9 22 7 3	» » » » »	254 "" "" "" "" "" 264	200 000 000 000 000 000 000 000 000 000	15 9 8 3 2	138 1.262 2 958 1.211 396 421 373 373 871	7 11 6 8 2
Totales	13	861.6	1 <b>. 2</b> 44	313	22	I 202	1.994	<b>2</b> 36	43	6.113	6.941	311	<b>2</b> 2	1 078	3.206	153	10	518	92	51	7.630	410

# SALIDA

							CC	) N	C A	ARGA	١.		,								RE,	
	-	В	ANDE	RA	NA	CION	AL.			BA	NDEF	RA E	XT.	RANJI	ERA.		E	BANDE	RA	В	ANDE	R.A.
ADUANAS		PRODU	JCTIVO	s.	I	MPROD	UCTIV	'OS		PRODU	JCTIVC	S.	I	MPROD	UÇTIV	os.	N.	ACION	AL.	EX	TRANJI	ERA
Y COLECTURÍAS.	Buques	De arqueo.	De carga.	Tripulantes	Buques	De arqueo.	De	Tripulantes	Buques	De arqueo	De carga.	Tripulantes	Buques	De arqueo.	De carga.	Tripulantes	Buques	Tone-	Tripulantes	Buques	Tone- ladas.	Tripulantes
Capital Mayagūez Ponce Guayama Naguabo Aguadilla Arecibo Fajardo Humacao Guayan lla Cabo-rejo Salinas	» » » » » » » »	)) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) )) ))	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	8 7 1 3 5 3 3 3 21 3	» »	1.320 132 " 785 " "	138 6 » »	,, » 15	3.01g 3.01g 0 0 0 0 0 0 0 0	2.719 "" "" "" ""	DO TOO DO	12 26 6 8 5 3 3 5 26	»	3.595 4.386	175 184 40 80 33 24 3 19	1 3 2 3 3 3 3 3 3	208 "299 " ".000 " " " 30	) I; ) N IOO ) N N	» 5 2 4	950 " 1.229 202 739 " " "	# 4
Totales	»	))	»	»	42	4.090	2.910	547	15	3.019	<b>2.7</b> 19	106	. 95	5 605	13.6 <b>5</b> 0	711	6	1.537	160	16	3.120	1 2

# DE ULTRAMAR.

DE HACIENDA.

de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Marzo último, comparado con el del año anterior.

DE BUQUES.

## EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

						DEI	DERECHOS ADEUDADOS.										
TO	ATC	L GE	NERAI	<b>.</b>	VALOR	COMPAI	RACION.	RESUL	TAĐO.	LOS DER	OR 100 QI ECHOS DE I	MPORTAC	ION POR	TANT	O POR 1		LAJE
Buques	Productivos	Improducti- vos	Total	Tripulantes	aproximado del cargamento.	En Marzo de 1868.	En idem de	Aumento.	Dis-	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	D smi- nucion	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.		Dismi-
30 24 32 14 12 10 3 2 1 5 22 6	3292 2026 1580 787 400 100 "	4.330 2.085 1.410	6.538 5.910 2.872 1.810		362.108 2 <b>5</b> 7 670 47.403 49.656	69 880 20.934 7.125 5 205 3.242 783 "	79.738 69.880 45.297 21 607 8.337 3.310 432 " " "	351 351 350 50 374 60	59.880  24.363  14.482  3 132  68  "" "" "" "" ""	16.577 2.899 7.547 11.045 7.684 3.084 ""	3'648 2'317 4'770 10'533 4'893 4'924 " " " " " "	12'929 0'582 2'777 0'512 2'791 " " " " " "	» » »	114'836	5.580 9.512 10.700 25.008	11':72 18'563 2'681 29'247	)) )) ))
161 8	8185	24.879	33.064	1521	1.079.558	127.533	228.613	845	101.925	ó'417	4'171	2'246	))	1,0'882	11'230	))	0'348

DE BUQUES.

# EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

Τ(	TOTAL GENERAL.						RECHOS AI		OS	TANTO PO				11					
	JIAI	L GE	ALIKA.	<b>.</b>	VALOR	COMPAR	ACION.	RESUL	TADO.	DERECHOS TON	DE IMPOR ELADA PR		3		IMPROD	UCTIVO.			
Buques	Productivos	Improducti-	Total	Tripulantes.	aproximado del cargamento.	En Marzo de 1868	En idem de 1867.	Aumento.	Dismińucion	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dismi- nucion.	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dismi :		
27 28 33 23 12 12 3 3 5 22	"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	7.442 4.915 6.046 4.882 1.135 4.962 1.119 871 997 1.065	7.601 1 135 4.962 1.119 " 497 871	313 244 160 110 262 24 5 19 39	620 969 779.635 306.316 38.844 163.616 30.497	182 50 186 220 73 " 25 " 18 30 37 36	250 " 871 " 60 " 354 " 483 16	, 50 186 , 73 , 73 , 73 , 73 , 73 , 73 , 74 , 74 , 75 , 75 , 75 , 75 , 75 , 75 , 75 , 75	68 651 35 336 446	)) )) )) )) )) )) ))	» » » » » » » » » » » »	)) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) ))	3) 3) 3) 3) 3) 3) 3) 3)	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) )) ))	33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33		
174	2719	33.931	36 650	1650	2.087.188	857	2.034	359	1.536	»	))	»	»	»	»	))	n		

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y el Barco de Valdeorras.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Orense al Barco de Valdeorras por Castro-Caldelas y la Puebla de Tribes la correspondencia y periodicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia de 91 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 17 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

- Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.
- 5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la corresponden-

cia sepan leer y escribir. 6. Será responsable Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
9. La cantidad en que quede rematada la conducc

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Orense.

- 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder a un segundo, el contratista tendra obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
- Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinara el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene 6 no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma provincia y Alcalde del Barco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 21 de Setiembre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.196 escudos

anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Orense ó en la subalterna de Rentas del Barco, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 320 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por

letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orense al »Barco de Valdeorras y vice versa por el precio de.... escudos anuales, bajo »las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

- 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Go-
- 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
- 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar

sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, quèda siempre re-servada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Agosto de 1868. El Director general de Correos y Telégrafos, P. I., Antonio Lopez de Ochoa.

#### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### 2. SECCION .- 2. NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Antonio Lage Boigs, activo, por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Blas Benito Marcos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D Benito Bonso Rivas, id; por id. id. Idem Doña Benita Lopez, acreedor D. Francisco García, id.; por

Idem y acreedor D. Baltasar Reigorela, id; por id id. Idem D. Benito Veiga, acreedor D. Domingo Veiga, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Benito García Fernandez, id.; por id id.

Idem y acreedor D. Benito María de Castro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Baltasar Bonso, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Benito Gonzalez Gayos, id; por id. id. Idem y acreedor D. Benito Carral, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Sobrado, id.; por id. id.

Idem Doña Clara Castra y otra, acreedor D. José Diaz, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Cayetano Cudeiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Cayetano Ramil, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Cayetano Perez Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Cayetano Perez Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Candido Rua, id.; por id id.

Idem y acreedor D. Domingo Fernandez Varela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Fetreiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Antonio Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Rodriguez y Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Diego Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Paz y Sanchez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Antonio Novoa, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez Márcos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Sampayo, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Perez Lobelle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Fernandez, id; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Leiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Leiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Domingo Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Dionisio Vazquez Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Vazquez Bouza, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Freire, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Diego Fernandez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Estéban de Jame Rivera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Barrera Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Maseda Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Vazquez y Blanco, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Sixto y Fernandez, id.; por id. id. Idem D. Fernando Sanjillao, acreedor D. José Antonio Sanjillao, id.;

Idem y acreedor D. Froilán Gonzalez Blanco, exclaustrado; por la Contaduría de Lugo.

Idem y acreedor D. Francisco Rivas, activo; por la Intervencion general

<sup>(1)</sup> Véanse las GACETAS desde el dia 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.

```
Idem Doña Francisca Cajoto, acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Barreiro Alvarez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Arroyo, id.; por id. id.
      Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Ramon Pillado, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Fernandez y Fernandez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Aenlle, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Barreiro Alvarez, id ; por id. id.
     Idem Doña Francisca Pillado, acreedor D. Francisco Pillado, id.; por
 idem id.
     Idem y acreedor D. Francisco Baamonde, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Diaz, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez Torre, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Leno y Gonzalez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Rey, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Lopez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Lence, id.; por id. id.
     ldem D. Francisco Villariño y otros, acreedor D. Manuel Villariño. id.;
 por id. id.
     Idem D. Feliciano Rodriguez, acreedor D. Antonio Acebo, id.; por
 idem id.
     Idem y acreedor D. Francisco Barreira Fernandez, id.; por id. id.
     Idem D. Francisco Carballo, acreedor D. Lúcas Rivas, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez Rodriguez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor 1). Francisco Maseda, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Felipe Fernandez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Lopez Canso, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Francisco Berdial, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez y Paz, id.; por id. id. Idem D. Fernando Lopez, acreedor D. Manuel Varela, id.; por id. id.
     Idem D. Gregorio Lopez, acreedor D. Juan Lopez Casanova, id.; por Idem D. Gregorio Lopez, acreedor D. Juan Lopez Casanova, id.; por
idem id.
     Idem Doña Inés Centeno y otras, acreedor D. Manuel Centeno, id.; por
 idem id.
     Idem Doña Isabel Capon, acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Inocencio Vila, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Barrera y Rodriguez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Juan Gomez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Santar, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Gutierrez, id.; por id. id. Idem Doña Jacinta Mendez, acreedor D. Antonio Martinez, id.; por
 idem id.
     Idem y acreedor D. José Tejeiro Sanchez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Mendez, id; por id. id. Idem y acreedor D. Juan Sanchez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José María Varela, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Juan Diaz Pomar, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Herbon, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Caldeira, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Brea Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Brea Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Diaz Fernandez, id.; por id. id.
Idem D. José Varela, acreedor D. Francisco Varela Sanchez, id.; pos
 idem id.
     Idem y acreedor D. Joaquin Rodriguez Lopez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Barreiro, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José Ares y Diaz, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Rodriguez y Diaz, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Gonzalez Balboa, id.; por id. id.
      Idem y acreedor D. Juan Montero Lopez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Juan García Sieira, clero; por la Intervencion de Gra-
cia y Justicia.
Ídem y acreedor D. José María Vazquez, activo; por la Intervencion general militar.
     Idem y acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Julian Rodriguez Maure, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José Lopez Parga, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José Fernandez y Fernandez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José A. Rodriguez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Juan Vizcajo y Toledo, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José Mata Castell, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Jacobo Prieto, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José María Bermudez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Prieto Perez, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José Marzo Villar, id.; por id. id. Idem Doña Juana Arias, acréedor D. José Lopez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. Juan Chao Luaces, id.; por id id. Idem y acreedor D. José Barreira Rodriguez, id.; por id. id.
     Idem y acreedor D. José Castro Seijo, id.; por id. id.
     Idem D. Nicolás Hurtado; acreedor D. Tomás Martinez, clero; por la
Ordenacion de Gracia y Justicia.
Idem herederos de D. José Gonzalez Sierra, acreedor D. José Gonzalez
Sierra, id.; por id. id.
     Idem D. Gregorio Villacorta, acreedor D. Manuel Villacorta, id.; por
idem id.
```

≽ i 9 — SÁBADO 5 SETIEMBRE. Idem D. José María Lopez, acreedor D. Ventura Lopez Carpio, id.; por idem id. Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Atanasio Conde Gonzalez y Don José Seco Fontecha, id.; por id. id.
Idem D. José Garrido, acreedor D. Estéban Miguel, id; por id id Idem D. Fulgencio Fernandez, acreedor D. Rafael Bustamante, id.; por idem id. Idem D. Isidoro Romo, acreedor D. Narciso Toraño, id.; por id. id. Idem D. Pedro Solís Igarriza, acreedor D. Hipólito Hortigas, id.; por idem id. Idem D. Mariano Ramiro Sanz, acreedor D. Manuel Rodriguez Cambon, id.; por id. id.

Idem D. Victor Zugasti, acreedores D. Eugenio Oña, D. Matías Rodrigo, D. Pedro Gutierrez, D. Julian Hernando y D Lorenzo Usategui, id.; por Idem D. Juan Ignacio Crespo, acreedor D. Fidel Crespo, id.; por id. id. Idem albaceas de D. Tomás Casanovas, acreedor D. Tomás Casanovas, idem; por id. id. Idem y acreedor D. José Verges, id.; por id. id. Idem y acreedor D. Lorenzo de la Torriente, id.; por id. id. Idem Doña Dolores Palomino, acreedor D. Manuel Moreno, id.; por idem id. Idem D. Pedro Solís, acreedor D. Pedro Sarrato, id.; por id. id. Idem herederos de D. Bonifacio Marin, acreedor D. Bonifacio Marin, id.; Idem D. Jerónimo Fresas, acreedor D. Pedro Freiras, id.; por id. id. Idem D. Francisco Julian, acreedores D. Ramon José Crespo, D. Ramon Villagra, D. Gregorio Gil Treiviño, D. Sotero Casais, D. Angel Vazquez, D. Andrés Gil Mendoza, D. Rafael Saborido, D. Benito María Rivas, Don Ramon de Moya, D. Pedro María Louredo, D. Miguel Villanueva, D. Juan Lopez y D. Joaquin Azcon, id.; por id. id. Idem D. Juan Arias Cordero, acreedor D. Juan Martin Bueso, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Antonio Carrera, acreedor D. Lorenzo Claver, id.; por idem id. Idem D. Mateo de Mateo García, acreedor D. Mariano Franco, id.; por idem id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Joaquin Seguri y D. Martin Yoldi, id.; por id. id Idem D. Juan Pablo Lora, acreedor D. Cayetano Cábia, id.; por idem id. Idem D. Francisco Javier Morán, acreedor D. Antonio Agustin de la Feria, id.; por id. id. Idem y acreedor D. José Maria Igual, id.; por id. id. Idem D. Antonio de Liaño, acreedor D. Juan José de Liaño, id.; por id. id. Idem D. Juan Pedraza, acreedor D. Blas Rico, id.; por id. id. Idem D. Francisco Aparicio, acreedor D. Agustin Aparicio, id.; por idem id. Idem D. Felipe Sanchez, acreedor D. Cayetano Sanchez, id.; por id. id. Idem D. Ramon Fernandez, acreedor D. Jacinto Valdés, id; por idem id. Idem D. José Eire, acreedor D. Pedro María Lopez, id.; por id. id. Idem D. Manuel Blanco Montero, acreedores D. Manuel Alvarez Yañez, D. Diego Yanez, D. Manuel Maicas, D. Miguel Martin, D. Ignacio Mesado D. Vicente Clemente, id.; por id. id. Idem D. Cristóbal Sanchez Tornos, acreedor D. Manuel Herrero Gonzalez, id.; por id. id. Idem D. Silvestre y Doña Fernanda Muñoz, acreedor D. Gregorio Munoz, id.; por id. id. Idem D. Antonio Diaz Quintana, acreedor D. Pedro García Rioja, id.; por id. id. Idem D. Manuel Blanco, acreedor D. Vicente Almunia, id.; por id. id. Idem D. José Buenaventura Gomez, acreedor D. Vicente Colmenero, idem; por id. id. Idem D. Meliton Mendoza, acreedor D. Lucio Lopez, id.; por id. id. Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Rafael Bustamante, D. Francisco Fernandez, D. Felipe Sanz, D. Francisco Iglesias, D. Agustin Andrés y Idem **D**. José García Bachen, acreedor D. Pedro García de la Bacilla, idem; por id. id. idem D. José Martin Gomez y hermanos, acreedor D. Hipólito García Viguera id ; por id. id. Idem herederos de D. Nicolás Vinuesa, acreedor D. Nicolás Vinuesa, idem; por id. id.
Idem D. José Buenaventura Gomez, acreedor D. Simon de la Incera, idem; por id. id. Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. José Gamendia, id.; por id. id. Idem D. Meliton Mendoza, acreedor D. Miguel Gonzalez, id.; por idem id. Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. Martin Riaño, id.; por id. id. Idem D. Manuel Blanco, acreedor D Antonio Perez Losada, id.; por idem id Idem D. Ignacio Tró y Ortolano, acreedor D. Pablo San Martin, id; por id. id.

idem id. Idem D. Victor Zugasti, acreedores D. Manuel Gutierrez, D. Justo de la Monja y D. Antonio Fernandez, id.; por id. id.

de Naredo, id.; por id. id

Idem D. Antonio Diaz, acreedor D. Ramon Fernandez, id.; por id. id.

Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Ramon de las Pozas y D. Manuel

Idem D. Mariano Ramiro Sanz, acreedor D. Francisco Garrido, id.; por

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Jáime Oliveras, D. Manuel Vilaro, D. Estéban Argués, D. Jáime Aliguer, D. Martin Pisuti, D. Andrés Boixareu, D. José Campás, D. Juan Pablo Camps, D. Rafael Casas, D. Buenaventura Figueras, D. Jáime Farres, D. Jáime Grau, D. Martin Palmarola, D. Jáime Prat, D. Benito Rafols, D. José Reixach, D. José Roset, D. Cárlos Sors, D. Manuel Soldevila, D. Francisco Sitjar, D. Ramon Soler, D. Segismundo Torrens, D. José Turigas, D. Vicente Vilaclara, Don Antonio Vilar, D. Antonio Vilasca, D. José Verges, D. Joaquin Vineo, Don Luis Andreu, D. José Badó, D. Antonio Sans, D. Juan Lleis, D. Bartolomé Llambi, D. José Llanger, D. Francisco Lluis, D. Domingo Lleopar, Don Juan Lozano, D. Ramon Laberti, D. Salvador Jordana, D. Jerónimo Juanals, D. Lorenzo Illa, D. Carlos Geanés, D. Narciso Guite, D. Juan Gusinier, D. José Garriga, D. Félix Ginesta, D. José Gil, D. Tomás Griber, D. José Gisbert, D. Estéban Gelada, D. Igracio Gedebella, D. Narciso Figueras, D. Luis Falgueras, D. Joaquin Falgueras, D. Juan Fabregas, D. Pedro Forgas, D. Tomás Esteve, D. Jaime Ferrer, D. Juan Escola, D. Juan Elías, Don José Font, D. José Font, D. José Dalmau, D. Francisco Camps, Don Antonio Galy, D. Feliciano Genovés, D. Juan Casademunt, D. Salvador Corominas, D. Lorenzo Camps, D. Mariano Cabrujas, D. Francisco Costa, D. Estéban Bayona, D. Juan Buadella, D. Francisco Bertran, D. Francisco Bosch, D. Fe ipe Guardia, D. José Bonet, D. Faustino Prat, D. Tomás Puig, D. Ramon Peralta, D. Miguel Margall, D. Miguel Gardella, D. Jaime Gatius, D. Jose Bosch, D. Mateo Alabori, D. Pedro Carig, D. Feliciano Batlle, D. Felix Alcina, D. Felix Bosch, D. José Burgas, D. Ramon Arbat, D. Juan Collbin, D. Francisco Manté, D. Gabriel Brances, D. Silvestre Jubert, D. Rufino Gallo, D. José Girall, D. Pedro Ors, D. Mateo LlauraJor y D. Jáime Llobet, id.; por id. id.

(Se continuard.)

#### JUNTA DE CLASES PASIVAS.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes actual; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

#### HACIENDA.

D. Lázaro Antonio Moreno, Visitador cesante de Estancadas. Se le rehabilita en el disfrute del haber pasivo de 166 escudos 666 milésimas anuales que tenia declarados anteriormente.

D. Felipe Pasca, clasificado con el haber anual de 375 escudos, cuarta parte de 1.500 que sirven de regulador, y 15 años, 5 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Visitador de Propios de Valencia 3 años, 7 meses y 7 dias; Contador de Propios de Alicante un año, 8 meses y 21 dias; Vocal de la Comision de Estadística un año, 3 meses y 21 dias; Comisionado para el arreglo de los papeles de la Contaduría de Propios 11 meses y 22 dias; Secretario en comision del Gobierno político de Logroño 3 meses y 9 dias; en igual cargo en Soria 4 meses y 24 dias; Vicecónsul de España en Palermo un año, 6 meses y 4 dias; Visitador de la Renta del papel sellado de la provincia de Búrgos un año, 3 meses y 4 dias; en dicho destino en Leon 2 años, 2 meses y 26 dias; en el mismo cargo en Oviedo 2 años, un mes y 17 dias.

D. José Rodriguez Gomez, clasificado con 400 escudos anuales, mitad de 800 que sirven de regulador, y 30 años, 10 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Subalterno en la Direccion general de Loterías 19 años, un mes y 6 dias; Interventor de las Minas de Falset 4 años, 5 meses y 21 dias; Fiel de Gonsumos de Búrgos un año, 2 meses y 0 dias; Subalterno en la Direccion de Loterías 2 años y 3 meses; Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Murcia 3 meses; Oficial tercero de la Administracion de Propiedades de Barcelona un año y 4 meses; Oficial cuarto de la Segovia un año y 2 meses; Oficial tercero segundo de la de Huesca

un año y un mes.

D. Vicente Ancos, clasificado con el haber anual de 360 escudos, tres quintas partes de 600 que sirven de regulador, y 25 años, un mes y 4 dias de conscience que tenja reconocidos en clasificación de cesante.

de servicios que tenia reconocidos en clasificacion de cesante.

D Pedro Velasco, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 25 años, 9 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 22 años, un mes y 27 dias, y se le acumulan como agregado á la Direccion general de la Deuda 3 años, 7 meses y 21 dias.

D. José Salvador Carmona, clasificado con el haber anual de 1.920

D. José Salvador Carmona, clasificado con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2 400 que sirven de regulador, y 26 años, 6 meses y 8 dias de servicios que tenia reconocidos en clasificacion de cesante.

#### GOBERNACION.

D. José de la Guardia y Ortega, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1 400 que sirven de regulador, y 27 años, 3 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado 6 meses y 3 dias; Escribiente tercero de la Direccion de Caminos, Canales y Puertos 5 meses; Oficial segundo de la Estafeta de Santander 5 años, 9 meses y 28 dias; Interventor de Correos de Mataró 4 meses y 18 dias; Oficial tercero de la Administracion de Correos de Malaga 4 años, 4 meses y 4 dias; Oficial segundo de la misma un año, 5 meses y 25 dias; Oficial primero 8 meses y 6 dias; Interventor de la misma un año, 7 meses y 10 dias; Oficial mayor segundo Jefe 6 meses y 6 dias; Oficial primero de la Administracion de Sevilla un año, 8 meses y 3 dias; Administrador de Correos de Cuenca un año, 6 meses y 27 dias; Inspector de Correos 3 años, 4 meses y 10 dias; Oficial segundo de la clase de segundos de la Seccion de Estadística de la Direccion de Correos un año, 6 meses y 26 dias; Inspector quimto 5

meses y 4 dias; Oficial de la clase de terceros de la Direccion general 10 meses y 29 dias; Jefe de Negociado 5 meses y 7 dias; Inspector tercero de Correos un año y 4 meses.

D. Juan Bautista Madramany, clasificado con el haber anual de 1.333 escudos 33 milésimas, tercera parte de 4.000 que sirven de regulador, y 19 años, 9 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, 9 meses y 5 dias, y se le acumulan como Jefe de Negociado de segunda clase, en comision, del Ministerio de la Gobernacion 3 años y 3 dias

D. Eusebio Lopez, clasificado con el haber anual de 233 escudos 33 milésimas, tercera parte de 700 que sirven de regulador, y 17 años, 4 meses y 3 dias de servicios Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, 7 meses y 21 dias, y se le acumulan como Conductor de Correos de primera clase un mes y 12 dias; Ayudante en comision de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Extremadura 7 meses; en igual cargo en el de Bar-

celona un año.

D. Julian Palenzuela, clasificado con el haber anual de 280 escudos, dos quintas partes de 700 que sirven de regulador, y 24 años, 8 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años, 8 meses y 27 dias; Torrero de telégrafos 5 años y 11 meses; Telegrafista 6 años y 6 meses; Jefe de estacion de segunda clase 5 meses y 13 dias; Telegrafista un año, 9 meses y un dia; Auxiliar segundo 11 meses y 16 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años y 5 meses

por el doble tiempo de campaña 2 años y 5 meses

D. Francisco Mendez Alvaro, clasificado con el haber anual de 2 080 escudos, cuatro quintas partes de 2.600 que sirven de regulator, y 36 años, 11 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 26 años, 5 meses y 20 dias, y se le acumulan como Vocal del Real Consejo de Instruccion pública 3 años, 5 meses y 17 dias, y se le abo-

nan por razon de carrera 8 años.

#### GRACIA Y JUSTICIA.

- D. Antonio Carrera y Ortega, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 16 años, 10 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 8 años, 4 meses y 15 dias, y se le acumulan como Miliciano Nacional movilizado 2 meses y 7 dias; Abogado de Beneficencia de Barcelona 8 años, 4 meses y 2 dias.
- D. Agustin Cancio, clasificado con el haber anual de 500 escudos, tercera parte de 1.500 que sirven de regulador, y 19 años, 7 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Becerreá 7 años, 6 meses y 22 dias; Juez de primera instancia de Chantada 9 meses y 12 dias; Juez de primera instancia de Becerreá un año, 4 meses y 10 dias; en Verin 3 años, 9 meses y 15 dias; en Rivadeo 2 años, 11 meses y 13 dias; en San Vicente de la Barquera 3 años, 2 meses y 9 dias.

#### ESTADO.

D. Cándido Abascal y Polo, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 32 años, 8 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial del Archivo de la Secretaría de Estado 7 meses y 11 dias; Escribiente de la referida Secretaría 3 meses y 2 dias; Oficial cuarto del Archivo de la misma 4 años, 2 meses y 15 dias; Oficial tércero 9 años, 4 meses y 5 dias; Oficial segundo 4 años, un mes y 10 dias; Oficial primero 12 años, 2 meses y 17 dias; Archivero Bibliotecario de Ministerio de Estado un año, 11 meses y 4 dias.

#### FOMENTO.

D. José Calzado y Martinez, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 29 años, 6 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 7 años, 11 meses y 25 dias; Celador segundo de la Biblioteca Nacional de esta corte 8 años, 11 meses y 18 dias; Celador primero de la misma 4 años, 3 meses y 25 dias; Ayudante décimoquinto de segundo grado 5 años, un mes y 11 dias; Ayudante décimo de primer grado 3 años, un mes y 27 dias.

#### ULTRAMAR.

D. Francisco Justiniani y Chacón, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1 400 que sirven de regulador, y 21 años, 7 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Meritorio de la Administracion de Rentas terrestres de la Habana 2 meses y 3 dias; Meritorio de pianta de la misma 2 años, 5 meses y 13 dias; Escribiente de la referida Administracion 8 años, 8 meses y 28 dias; Oficial sexto segundo de la misma 3 años, 10 meses y 3 dias; Oficial sexto primero de la misma 4 años y 10 meses; Oficial de la clase de terceros de Rentas de la Habana 3 meses y 26 dias; Escribiente segundo de la Administracion central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba 2 años y 12 dias.

#### MONTE-PIOS.

Doña Benita Florentina Macarron, huérfana de D. Mariano, Administrador jubilado de Rentas Estancadas de la provincia de Cuenca Se le declara la pension de 400 escudos anuales.

Doña Rosa Magariños, viuda de D José Perez Varela, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública Se le delara la pension de 400 escudos apuales

Doña Josefa y Doña María Antonia Rodriguez, huérfanas de D. Francisco de Paula, Contador que fué de la Aduana de Motril. Se les declara la de 100 escudos anuales.

Doña Esperanza Dessy, huérfana de D. José, Auxiliar que fué de Estancadas en Alicante. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Ramona y Doña Ruperta de Blas, huérfanas de D. Miguel, Oficial

Doña Ramona y Doña Ruperta de Blas, huérfanas de D. Miguel, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Rentas del partido de Aranda de Duero. Se les declara la de 100 escudos anuales.

Doña Cármen Carrascosa, huérfana de D. Genaro, Jefe de Administracion de tercera clase. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña María del Rosario Barba, viuda de D. Juan de Dios Sanchez, Juez de primera instancia que fué del partido de Llerena. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Carolina García de la Chica, viuda de D. Rafael Perez Vento, Consejero de Administracion de Filipinas. Se le declara la de 1.250 escudos

#### EXCLAUSTRADOS.

D. Teodoro Larroscain, corista del convento de carmelitas descalzos de

Lazcano. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Marcelino Arrieva, corista del convento de P. trinitarios calzados de Zamora. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

Madrid 24 de Agosto de 1868.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—

V. B. =El Presidente, Magaz.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos munici-

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezara a contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 18 de Agosto de 1868. El Gobernador, Juan Ignacio Berriz,

#### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo sido admitidas por esta Junta las proposiciones presentadas en las subastas celebradas en 31 del próximo pasado Agosto para el suministro de menestras y utensilios á los acogidos en el primer asilo de San Bernardino, establecido en esta corte, ni a las acogidas en el segundo, establecido en Alcalá de Henares, así como tampoco se haya presentado proposicion de pan a las acogidas en dicho asilo de Alcala, acordo la expresada corporacion sacar a segunda subasta los referidos artículos para el dia 14 del corriente mes, a la una de la tarue, bajo los pliegos de condiciones publicados en el Diario de Avisos de Madrid de 2 de Agosto úntimo; debiendo advertir que las subastas se celebraran segun se anuncia en los pliegos, simultaneamente en esta corte y en Aicala de Henares

Madrid 2 de Seilembre de 1868. El Alcalde-Corregidor, Presidente, Marques viudo del Viliar .= Esteban Alminana, Secretario.

#### GOBIERNO DE LA PROVINÇIA DE JAEN.

El Gobernador de esta provincia hace saber que en el expediente incoado en este Gobierno de provincia en solicitud de que se declare legalmente constituida la sociedad especial minera La Constancia he dictado en 28 del mes anterior el siguiente decreto:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, apruebo la consutucion de la sociedad especial minera La Constancia, cuyo domicilio sera la villa de Linares, que se propone la explotacion de la . mina Ferro-carril, sita en Majadas Morenas, término de la expresada villa, y las demas que le convenga auquirir, bajo las condiciones consignadas en la scritura otorgada en 14 de Noviembre último ante el Notario de dicha villa D. Eufrasio Garrido y Ramirez. Devuelvase la escritura a D. Juan Aguayo, representante de D. Miguel Garrido, D. Sebastian de Cárdenas y D. Juan Padina, por quienes ha sido otorgada, y publíquese en el Boletin oficial de la provinca y en la GACETA DE MADRID, segun previene el art. 8.º de la expresada ley.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, segun previene el precitado artículo

Jaen 1. de Setiembre de 1868. El Gobernador, Jimenez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CENDEA DE OLZA (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Farmacéutico titular de cuarta clase para la cendea de Olza y valle de Ollo, se vuelve à anunciar su vacante con la dotacion anual de 120 escudos por las 57 famtlias pobres, y además el vaior de los medicamentos que en la asistencia á las mismas se consuman, con arreglo á la tarifa oficial.

El Farmaceutico residira en el pueblo de Asiain como punto céntrico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la cendea de Olza, y los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe durante el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE Madrid, acompañando à las solicitudes los documentos que se indican en el artículo 27 del reglamento sobre organizacion de los partidos medicos de la Peninsula.

Ororbia 17 de Julio de 1868 =El Alcalde de la cendea de Olza, Pedro Alcoz. 9615

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OBANOS (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Farmacia de la misma, se anuncia por segunda vez la vacante de la titular de Farmacia de esta villa,

con la dotacion anual de 120 escudos y el importe de las recetas que despache á los pobres, como partido de tercera clase, y sin perjuicio de que el Profesor agraciado pueda contratarse con los demás vecinos de la poblacion que no han sido declarados pobres y que compondrán un número de 270 próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el termino de 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Obanos 21 de Julio de 1868. —El Presidente, Luciano Ardaiz.

9614

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECHALAR (NAVARRA).

Bajo las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de esta villa, asociado a doble número de mayores contribuyentes, y aprobadas por el muy Iltre Sr Gobernador de la provincia de Navarra, se forma en la misma villa partido de Médico-cirujano de tercera clase, con la renta en metálico de 300 escudos, pagados semestralmente de los fondos públicos, por la asistencia á 70 familias pobres, y de 468 robos, ó 131 hectólitros, 63 litros y 18 centílitros de maíz anuales, por igual asistencia sin otra retribucion á los vecinos que habitan en 127 casas del centro del pueblo, y á los que viven en 165 caseríos desparramados, sitos en parajes accidentados, distantes algunos 10 kilómetros del casco del pu blo y con comunicac ones poco satisfactorias, y demás condiciones que aparecen en el expediente que estará en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran enterarse y solicitar el partido dentro de un mes que se contará desde la insercion de este segundo anuncio, por no haberse presentado ninguna solicitud despues del primero en el

Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Echalar 23 de Julio de 1868. El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Alzuguren. 9613

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE CANAS (CUENCA).

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Cuenca, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto y re-glamento de 11 de Marzo del año actual, se crea en esta villa un partido médico de tercera clase con la dotación de 300 escu los anuales para la asistencia de las familias pobres de la misma, que por circunstancias particulares se compondrá de un Doctor o Licenciado en Medicina y un Ĉirujano de primera ó segunda clase, segun las facultades que concede el art 16 del dicho reglamento, y cuya dotacion se dividirá disfrutando el Médico las seis décimas partes y cuatro el Cirujano.

Los aspirantes a dichas plazas remitirán sus solicitudes en el término de 20 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que expresa el art, 27 del repetido regla-

Villar de Cañas I de Agosto de 1868.—El Alcalde constitucional, Ventura Martinez. = De acuerdo del Ayuntamiento, Manuel de Asensio y Vela. Secretario. 9629

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMESCOA BAJA (NAVARRA).

Este Ayuntamiento, cuyo distrito se compone de ocho pueblos con 226 vecinos y 1.266 habitantes, prévio permiso del M. Iltre. Sr. Gobernador de esta provincia anuncia por segunda vez, por falta de aspirantes, la vacante de partido médico de cuarta clase, conforme al reglamento vigente de 11 de Marzo de último, con la renta anual de 400 escudos como titular por la asistencia de una á 100 familias pobres, existiendo en la actualidad únicamente seis de esa clase que han sido declaradas tales: el pago se hara conforme al art. 22 del reglamento citado, pudiendo el Profesor contratarse con las familias acomodadas: son anejos á este partido los pueblos de Lamaona, Arasesacho y Eulate, que cuentan 147 vecinos, y de estos han sido declarados pobres seis: en tal concepto de anejos prometen pagar al Facultativo electo 300 escudos de los fondos municipales y roo robos de trigo, distribuidos entre las familias acomodadas y entregados con puntualidad por los Ayuntamientos: la residencia del Profesor será en Zudaire.

Los pretendientes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina

Cirugía, presentarán sus solicitudes, copia del título y hoja de servicios legalizada por Notario ó certificada por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, y relacion de méritos documentada, al Alcalde que suscribe dentro del término de 20 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Ecala 6 de Agosto de 1868. - Pedro Francisco de Urra. 9612

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TRIBALDOS (CUENCA).

Se halla vacante el partido médico de cuarta clase de la villa de Tribaldos, partido judicial de Tarancon, en la provincia de Cuenca, de nueva creacion con arreglo á la ley vigente de Sanidad y al reglamento de 11 de Marzo de este año, dota to con 600 escudos pagaderos por trimestres vencidos de los fondos municipales

Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, acompañando copia del título y hoja de servicios legalizada por Notario o certificada por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, y relacion de méritos docu-

Tribaldos 8 de Agosto de 1868 = El Alcalde, Presidente, Matías García. = De acuerdo del Ayuntamiento, Anacleto Torres.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCILI A (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante al partido de Médico-cirujano de esta villa, se anuncia por segunda vez la vacante de la titular de ámbas Faculta des, con la dotacion anual de 300 escudos pagados por trimestres vencidos, por la asistencia de una á 70 familias pobres, como partido de tercera clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, al Alcalde que suscribe dentro de los 15 dias siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA.

Las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría para el que guste enterarse de ellas.

Marcilla 16 de Agosto de 1868. El Alcalde, Lúcas Alfaro.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE AEZCOA (NAVARRA).

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia se anuncian por segunda vez dos plazas de Médico-cirujano para la asistencia de los pobres y de-más obligaciones por concepto de titulares, dotadas cada una con 400 escu-dos como partido de cuarta clase, de cuya clasificacion de pobres han re-sultado solamente 15. Además de esta dotacion podrán los agraciados contar con otros 800 escudos de las personas acomodadas. El número de vecinos que corresponde á la demarcacion en cada partido serán unos 350, ó sean 1.500 almas; la residencia será en los de Arive y Garayoa Las solicitudes se dirigirán al Alcalde que suscribe dentro de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva de Aezcoa 17 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Pedro José Burusco.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUÇIONAL DE AZAGRA (NAVARRA).

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de Médico-cirujano titular de pobres, vacante en esta villa y anunciada en el Boletin oficial correspondiente al dia 20 de Julio último, con la dotacion anual de 300 escudos como partido de segunda clase, y obligaciones prescritas en el reglamento de partidos médicos vigente, se anuncia por segunda vez dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Azagra 23 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Agustin Berisa.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERALEJA (CUENCA).

Acordada por este Municipio y doble número de mayores contribuyentes la creacion de un partido de Médico-cirujano de tercera clase con arreglo al reglamento de 11 de Marzo último, con la dotacion de 400 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres, por la asistencia de 20 familias pobres, cuyo acuerdo ha obtenido la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la vacante por término de 20 dias desde la públicacion del presente, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes al que suscribe en los términos que previene el artículo 27 del citado reglamento.

Al propio tiempo se anuncia que una sociedad de mayores contribuyentes ha acordado satisfacer al expresado Profesor que sea agraciado con dicha plaza la cantidad de 600 escudos anuales más por la asistencia del vecindario en los términos que consta en dicho acuerdo, y que toda vez que este vecindario no consta más que de 230 vecinos, se le permitirá además tener un anejo de los pueblos que distan de esta una legua.

Peraleja 27 de Julio de 1868.—El Alcalde, Miguel García.—Por su mandado, Pascual Ruda, Secretario. 9626

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DE LOS LLANOS (CUENCA).

En la villa de Santa María de los Llanos, provincia de Cuenca, partido Medico-circujano titular de tercera clase, con la dotacion de 400 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de 36 familias pobres consideradas como tales entre los 236 vecinos de que se compone este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último, en el improrogable término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID

Santa María de los Llanos 25 de Agosto de 1868. El A. C., Juan José Pinuaga.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE LÓNGUIDA (NAVARRA).

Este Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, prévio permiso del M. Iltre. Sr. Gobernador de la provincia, anuncia por segunda vez y por no haber habido aspirante, la vacante del partido médico que forma dicho valle por sí solo, el cual será servido por un Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

El partido es de cuarta clase y su dotación de 400 escudos anuales que serán satisfechos en metálico trimestralmente por el Depositario de los fondos municipales, teniendo el agraciado la obligacion de visitar 65 familias pobres: la residencia la tendrá en el pueblo de Aos, como centro del valle.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, acompañadas de los documen tos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, al Alcalde que suscribe dentro de 30 dias desde que este anuncio aparezca en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; previnien do que las condiciones del contrato estarán de manifiesto en Secretaría para el que quiera enterarse de ellas

Ecai 29 de Agosto de 1868. El Alcalde, Sebastian Oteiza.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE NAVARRA (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante al partido de Médico-cirujano de esta villa, se anuncia por segunda vez la vacante de la titular de ámbas Faculta-des con la dotacion anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que marca el reglamento, como partido de cuarta clase sin agrupacion: en la actualidad son ocho las familias pobres que hay. Además seis familias de los vecinos de la misma se obligan a pagarle al Profesor agraciado 600 escudos en 29 de Setiembre de cada un año, de manera que compone una renta anual de 1 000 escudos, siendo además libre de la contribucion de culto y clero foral, con las demás condiciones que se hallan de manifiesto en el Gobierno de provincia y Secretaría de este Ayuntamiento. Se compone esta villa, con inclusion de los pobres, de 130 vecinos, ó sean 563 almas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, al Alcalde que suscribe, dentro de 30 dias siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Aguilar de Navarra 29 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Julian Amesen

9604

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ADRIAN (NAVARRA.)

Este Ayuntamiento, asociado á doble número de mayores contribuyentes y prévio el permiso de M. Iltre Sr. Gobernador de la provincia, anuncia se-gunda vez la plaza de Médico-cirujano, con la dotacion anual de 320 escudos como partido de cuarta clase sin agrupar, por la asistencia á 30 vecinos pobres de los 150 con que cuenta la poblacion. El pago se hará por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios, con su título ó copia legalizada del mismo, en esta Alcaldía en el término de 20 dias, contados desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Adrian 1.º de Setiembre de 1868. El Presidente, Juan Guzpegui.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAÑETE (CUENCA).

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto y reglamento de 11 de Marzo del año actual sobre la creacion de partidos médicos, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de tercera clase con la dotacion de 400 escudos anuales por la asistencia á las familias pobres de la misma. Además el Facultativo que obtenga la titular puede hacer contratas por igualas con el vecindario, que se compone de 330 vecinos, y lo propio puede hacer con dos 6 tres pueblos distantes una legua de esta poblacion.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes en el término de 20 dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la pro-vincia y GAGBTA DE MADRID, á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompanando tambien los documentos, a que se refiere el art. 27 de dicho regla-

Canete 18 de Julio de 1868. El Teniente Alcalde, Juan Jimenez Ochando. 9625

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE IBI (ALICANTE).

D. José Vícedo y Verdú, Alcalde constitucional de esta villa de Ibi. Hago saber que con aprobacion superior se crea en este pueblo un par-

tido médico de primera clase.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos académicos, dentro de un mes, à contar desde el dia en que aparezca anunciado este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sujetándose los aspirantes á las condiciones siguientes:

1.ª Se crea en este pueblo un partido médico-cirujano de primera clase con un solo Facultativo Licenciado en Medicina y Cirugía, con residencia en esta villa, para la asistencia de 76 familias pobres, por tiempo de cuatro años.

2. \* Tendrá la dotacion de 400 escudos anuales pagados por trimestres.

Tendrá la dotacion de 400 escudos anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

3. Será obligacion del Facultativo asistir gratuitamente á 76 familias pobres y desempeñar además las obligaciones que previene el art. 2.º del reglamento de 11 de Marzo último.

4. Si el número de familias pobres excediese del prefijado, el Ayunta-

miento aumentará 2 escudos por cada una que exceda.

5 \* El Facultativo que fuere elegido queda en libertad para hacer contratos con las familias acomodadas, sin que el Ayuntamiente tenga intervencion alguna en ello. 6.ª Conforme á

Conforme á lo dispuesto en el art. 36 del citado reglamento, dejará en ausencias y enfermedades otro Profesor de su misma clase que le sustituya, entendiéndose con él en los haberes que devengue, pues el Ayuntamiento solo viene obligado al pago directo de la dotacion que expresa la con-

El que fuere elegido no podrá ausentarse de esta villa sin prévio permiso del Sr. Alcalde, que no lo podrá conceder sin el acuerdo del Ayunta-

miento, salvo en casos de mucha urgencia.

8.ª Ultimamente, el Profesor que fuere nombrado contrae la obligacion de cumplir bien y fielmente los cargos y deberes que impone el reglamento á los de su clase, y demás que en la sucesivo se impusieren por leyes y disposiciones del Gobierno de S. M.

Ibi i8 de Agosto de 1868. - José Vícedo.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TARANCON (CUENCA).

En la villa de Tarancon, provincia de Cuenca, se crea un partido médico de primera clase, consistente en dos plazas de Médicos-cirujanos titulares, con la dotacion de 700 escudos anuales cada una, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de 436 familias pobres y además los servicios sanitarios que expresa el reglamento de 11 de Marzo último

La poblacion es de 1.170 vecinos, y capital del partido judicial del mismo nombre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que previene el art. 27 del citado reglamento, en el improrogable término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID

Tarancon 4 de Agosto de 1868. El Alcalde, Celestino Dominguez.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRELODONES.

D. Nicolás Rubio, Regidor síndico de este Ayuntamiento.

Hago saber que nombrado al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en 26 de Julio de 1867, instruí como Fiscal el oportuno expediente para acreditar el mérito contraido por D. Fernando Lacalle, Cirujan ministrante que en el choque ocurrido el dia 10 de Setiembre de 1865 entre dos trenes cerca de la estacion de esta villa se apresuró á practicar la primera cura á los heridos, contribuyendo á salvar la vida de muchos que sin este auxilio la hubieran perdido.

Dispuesto por la Superioridad se amplie la instruccion de dicho expedien-te de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 30 de Diciembre de 1857, por el presente se invita á todas las personas que tengan conocimiento del mencionado servicio y quieran declarar en pró o en contra, se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta villa en cualquiera de los 15 dias siguientes al de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, que no sean feriados, y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Torrelodones 20 de Agosto de 1868. - Nicolás Rubio - Por su mandado, Félix Velasco, Secretario. .

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HÚMERA.

Se saca á pública subasta la construccion de un nuevo cementerio en esta villa, bajo el tipo de 1.275 escudos 736 milésimas, con sujecion al plano, presupuesto y pliego de condiciones que, formados por el Arquitecto del Gobierno, se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, ante mi Presidente y asocia-

do a dos mayores contribuyentes, el dia 30 del mes actual, a las doce de su mañana, por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa á conti-nuacion, debiendo acompañar los licitadores documento que acredite haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 8 por 100 del presupuesto, ó presentar fiador abonado á juicio de la Municipalidad.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá nueva licitacion á viva voz por término de 15 minutos, apercibiéndolo por tres

veces despues de trascurridos.

Húmera 1.º de Setiembre de 1868. El Alcalde, Mauricio Carrillo.

#### Modelo de proposicion,

D. F. de T., vecino de ...., habitante en la calle de ...., núm. enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial para la construccion de un nuevo cementerio en esta villa, se compromete á realizar dicha obra con estricta sujecion a las condiciones establecidas, por.... (aquí la cantidad, en letra), acompañando al efecto el documento de garantía.

(Fecha y firma del proponente.)

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MOYA

(CUENCA).

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto y reglamento de 11 de Marzo último

sobre la creacion de partidos médicos, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de tercera clase con la dotacion de 300 escudos anuales por la asistencia de 50 familias pobres en la misma; además el Facultativo agraciado con la titular puede hacer contratas con el vecindario, que se compone de 346 vecinos. Los aspirantes remitirán sus solicitudes en el término de 20 dias, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando tambien los documentos prevenidos en el art. 27 del citado reglamento.

Moya 5 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Luis Gonzalez.—Por su mandado, Francisco Verges, Secretario. 9628

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUSTINANA (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de estepartido de Beneficencia, se anuncia por segunda vez la vacante, prévio permiso del Sr. Gobernador. El partido es de cuarta clase; lo componen esta villa y la de Cabanillas, y la plaza será desempeñada por un Médico-cirujano, bajo la asignacion de 400 escudos anuales satisfechos por trimestres por los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de que el agraciado pueda contratarse con los demás vecinos de ámbas villas que no se han declarado pobres y que compondrán unas 260 familias, con los que podrá reunir una dotacion de 1.100 escudos anuales, incluyendo en ella la señalada por la Benefi-

Y á fin de que esta renta pueda contarla por segura, los dos Ayuntamientos, reunidos más de las dos terceras partes de sus vecinos, tienen hecho un compromiso formal de darle al Profesor agraciado, si aceptase á servir á todos estos vecinos, la precitada suma de los 1.100 escudos anuales, incluyendo en ella la señalada por la Beneficencia, pagados por trimestres por los dos Ayuntamientos

La residencia del Facultativo será en esta villa, teniendo que hacer la visita ordinaria a la de Cabanillas un dia sí y otro no; distan una y otra villa

cuarto y medio de hora de muy buen camino.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde que suscribe en término de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin

oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Fustifiana 8 de Agosto de 1868. El Alcalde, Lázaro Moreno.

961 ř

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA CENDEA DE IZA (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Médico-cirujano de cuarta clase, que componen los pueblos de esta cendea, excepto Iza, el valle de Gulina y pueblo de Aristregui, se anuncia segunda vez con la dotacion de 400 escudos para la asistencia de los pobres, que en la actualidad son 21 familias, y 600 escudos por los 248 vecinos acomodados que forman aso-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que prescribe el reglamento, al Alcalde que suscribe dentro de los 20 dias siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Sarasa 22 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Manuel Zubiria. 9608

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVASCUÉS (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante al partido abierto de Médico-cirujano titular de cuarta clase agrupado con los pueblos de Vigüezal, Aspurz, Ustes y señoríos de Racas Alto y Bajo, que juntos componen 240 vecinos, resultando en ellos 1.170 almas, se vuelve á anunciar la vacante con la dotacion de 400 escudos por la asistencia á las familias pobres, cobrados por la corporacion trimestralmente. Con los vecinos acomodados podrá el agraciado contratarse por separado del modo que mejor le acomodare. La residencia deberá fijarla como punto céntrico en la villa de Navascués

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en debida forma, con arreglo á los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, en término de 20 dias desde la insercion en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Navascués 25 de Agosto de 1868 -Por el Álcalde, Presidente, el Te-9606 niente, Miguel Bertol.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRES (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Medicina y Cirugía de cuarta clase que forman esta villa y las de Sansol y El Busto, anunciado vacante en el Boletin oficial del 20 de Julio último, se anuncia por segunda vez, señalando el término de 30 dias, contados desde la fecha del Boletin oficial y GACETA DE MADRID en que se inserte este anuncio, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Alcaldía de esta

La dotacion es de 400 escudos anuales por la asistencia facultativa á las familias pobres del partido, satisfechos por trimestres, y las obligaciones las que constan en el acta aprobada por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia y las que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último. Torres 27 de Agosto de 1868. El Alcalde, Javier Saenz.

> ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA FUENTE DE PEDRO NAHARRO (CUENCA).

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de confor-

midad á lo prescrito en el reglamento de 11 de Marzo último, se crea en esta villa un partido de Médico cirujano de segunda clase con la dotacion anual de 300 escudos cor la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; ad más el Facultativo agraciado con dicha plaza queda en libertad para hacer contratas con el vecindario, que se compone de 401 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 dias,, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al Presidente de este Ayuntamiento, acompanadas de los documentos prevenidos en el art. 27 del citado reglamento.

La Fuente de Pedro Naharro 26 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Juan José Zamarro =De A. del A., Jerónimo Gonzalez, Secretario 9631

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de esta villa y

Por el presente hago notorio que en este Juzgado se sigue juicio abintestato à bienes que quedaron al fallecimiento de D. José Antonio de Villar, natural que fue del Concejo de Santurce, el que se ausento à Ultramar, en cuyo punto ha debido tener efecto su muerte, segun las presunciones legales ya justificadas en este juicio; y por providencia dictada en el mismo se ha mandado llamar, como se verifica, a los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valmaseda á 1 ° de Setiembre de 1868.-Ramon Fernandez P.—9633 Retana.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

En virtud de providencia del Sr D Rafaél de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, sustituto del numerario D. San tiago Urdiales, y dictada en los autos ejecutivos, ya en la via de apremio, á instancia de los Sres. Finat, Coll y compañía con D. Luis Guilhou sobre pago de escudos, se cita á 1). Manuel Spriano y Asuero, cuya habitacion se ignora, como rematante de las fincas tituladas Parador de Buenavista y Charca de las Negras, para que en el preciso é improrogable término de segundo dia se presente en la citada Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 121, cuarto bajo, de nueve á doce de la mañana, á oir un requerimiento; apercibiéndole para en el caso de que no lo verifique dentro de dicho término, de dar curso á los autos, parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Setiembre de 1868. El Escribano, Ramon Clemente y Lá-P —9596

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Manuel Lafuente y Barcelona, soltero, natural de Arandiga, para que en el término de nueve dias primeros siguientes se presente en este Juzgado á tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta en la causa formada contra el mismo y su hermano Juan sobre hurto de una azada y otros efectos; que si lo hace se le oira y administrará justicia, y en otro caso se continuará la

causa en su rebeldía, pará dole el perjuicio que haya lugar.
Da to en Calatayud á 25 de Agosto de 1868. = Jacinto de la Peña. = De su orden, Nicolás Perez. 9393

El Juzgado de primera instancia de la villa de Vivero hace notorio que en el mismo se sigue causa criminal sobre el hallazgo de los restos de un cadaver en el monte Das Teijas, parroquia de Santa María de Lieiro, en este partido; y habiendo coincidido con la desaparicion del país de Ramon Martinez, vecino de la expuesta de Lieiro, se acordo llamarle por edictos por el termino de 30 dias, á contar desde la última insercion en los Boletines oficiales y GACETA del Gobierno.

Y a fin de que tenga efecto lo dispuesto, se expide el presente en Vivero a 16 de Agosto de 1868.—Jesús C. Almoina.—Por su mandado, Antonio Pernas Martinez.

D. Antonio Riesco, Juez de primera instancia interino del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Vicente Caña, natural de Villalobar, en la provincia de Leon, de estado soltero y de 30 años de edad, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por hurto de 3 escudos 600 milésimas á Antonia Muñoz, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Valladolid a 26 de Agosto de 1868.—Antonio Riesco —Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

D. Donato Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Francisco Colom y Martí, vecino de Cullera, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones á Isidro Arlandis; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sueca á 24 de Agosto de 1868. Donato Hidalgo. Por su mandado, Gonzalo Saez.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias a 1). Manuel Tubino, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, à responder à los cargos que le resultan en causa que à instancia del Procurador D. José Moraita, en nombre de D. Isidro Lopez, se instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Leandro Lopez de la Riva, Escribano que fué del Juzgado del distrito de Buenavista de esta corte, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por malversacion de fondos pertene ientes á terceros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

El Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, cita, llama y emplaza por término de 10 dias à Doña Julia Sastre, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de S S, sita en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providençia del Sr. D. Pablo Callejo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve das á Lino Gallego, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado ó en la carcel de esta corte á declarar y responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto co-metido en la casa de D Miguel Morales; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Comercio de Cádiz. - En cumplimiento de carta-órden de S. A. el Supremo Tribunal de Justicia, expedida a este Tribunal en los autos de segunda suplicacion seguidos por D. Angel Juan Alvarez, su hermana Doña María Cruz Alvarez, Duquesa de Castro-Enriquez, y D. Ezequiel Blanco como esposo de Doña María Antonia Alvarez, y el Ministro fiscal y el con urso de acreedores de la casa Torre-hermanos, de Cádiz, sobre elementos de castida les es conveca de la casa Torre-hermanos, de Cádiz, sobre elementos de castida les escalamentos de castidad les escalamentos de castida les escalamentos de castidad les escalamentos de cast b e reclamación de cantida les, se convoca á todos los acreedores cuyos nombres y domicilio se expresan á continuacion, y á cuantos sean interesados, para que concurran á la junta que se ha de celebrar en la sala de audiencias de este Tribunal de Comercio à las once de la mañana del jueves 24 del mes de Diciembre próximo venidero, á fin de nombrar síndico que se persone en los autos al principio citados; bajo apercibimiento que de no tener efecto la expresada junta por no reunirse los acreedores ó sus sucesores, ó en el caso de no comparecer el síndico legitimamente representado ante dicha Superioridad dentro del termino de 30 dias, se señalaran los estrados del Tribunal, con los que se entenderan las sucesivas diligencias.

Y a fin de que llegue a noticia de todos, con arreglo á lo mandado y bajo los apercibimientos expresados, se hace la presente convocacion nominal á

los indivíduos cuyos domicilios son los siguientes:

D. José Mendez Valdés, Reinosa.—D. Alberto Olaondo, Isla de Leon.— D. Jose Mendez Valdes, Remosa.—D. Alberto Olaondo, Isla de Leon.—D. José Franco, Cartagena.—D. Francisco Mato ell, Mahon.—D Fernando Fernandez y la Exema. Sra. Viuda de Fons de Viela, Madrid —Don Francisco Gomez Feran, Puente Pomar.—D. Juan Veravuela, Pamplona.—D. Juan Domingo Gutierrez, Montanas.—D. Francisco Fernandez Cosío y D. Benito Español, Leon.—D. José Cobachiche, Ladiz.—D. Cosme Churruca, Ferrol —D. Cayetano Castañada y D. Miguel Agueso, Madrid.—D. Manuel de Llano, Valejo.—Doña Melchora Castro, Sevilla—Señora viuda de Gabain, San Sebastian.—D. Lesá Tomé de Có doba. Pa-Señora viuda de Gabain, San Sebastian.—D. José Tomé de Có doba, Palencia.—D. Marcelo Ayensa, Sevilla — D. Juan Prester, Cadiz — Doña Leonor Gutierrez Hinestrisa, Sanlúcar.—D. Manuel de Reter, Cádiz — D. Pedro Perez Herrera, Canaria.—D. Francisco Ravago, Puente Pomar.— D. Isidro Alonso Salazar, Montanas.—D. Francisco Gutierrez, Urnayo.— D. Isidro Alonso Salazar, Montanas.—D. Francisco Gutiellez, Ornayo.—D. Clemente García Hoyos, Málaga.—D Manuel García de la Plata, Madrid.—D José Gomez, Labraña.—D. Jacinto Tirado, Madrid.—Sres. herederos de Marañon, Riotuerto.—D. Andrés de Asuma, señor Marqués de Moncada y D. Luis Tres Palacios, Madrid.—Doña Gabriela Grande, Lastra.—D. Benito Collan, Bello.—D. Joaquin y D. Pedro del Campo, Montanas.—D. Juan Bellapeña, Murrieta.—D. José Camller y D. Andrés del Barrio Montanas.—Doña Catalina Orteva, Jerez.—Don Campo, Montanas. — D. Juan Bellapeña, Murrieta.—D. José Camller y D. Andrés del Barrio, Montanas —Doña Catalina Orteya, Jerez.—Don Gregorio del Villar, Vigo.—D. Mateo Rávago, Toledo. — Doña Joaquina Llano, Bilbao.—D. Juan Soriano, D. José Perron y D. José Comes Trespalacios, Madrid.—D. Fernando Galan, Valencia.—D. Roque Vicente Calderon, Cadiz.—D. Andrés Inguanzo, Obrieso.—D. Juan Escalambra, Cadiz.—D Francisco Laneandi é hijos, San Seb stian.—La testamentaría de J. Domingo Teran, D. Pascual Turbiano y Doña Nicolasa Benet Cádiz.—D Manuel Gomez, Santander.—D Francisco Manuel Camez, Santander.—D Fr net, Cádiz.—D. Manuel Gomez, Santander.—D. Francisco Manrell, Cádiz.—Sr. Conde de Campo Giro, Santander.—D. Andrés Gonzalez, Barcelona.—D. José Angel de Imas y D. José Antonio del Pozo, Cádiz — D. Pedro Miranda Villamil, rivadeo.—Sres. García Suelto, Madrid.—Don Miguel Santistéban, Coruña.—D Buenaventura Marco del Ponte, Vigo— D Manuel de las Cirtinas, se ignora. — D. Sebastian Garnica, Oviedo. — D. Estéban Castro del Valle, D. Juan Domingo Gutierrez, D Eugenio Teran, D. José Gomez de la Fuente, D. Juan Martinera, Doña María de la

Fuente, D. Juan de Uría, D. Manuel Salamanca, D. José Calvez, D. Clemente de Campo, D. Juan de Abadía, D. Diego García Fernandez, D. Domingo Fruneo, D. Félix Ruiz, D Salvador Hidalgo, D. José del Mazo, D. Bernardo Cózar y D. Miguel Escribano, se ignora. — La testamentaría de Linares, Montanas. — D. Pedro Rodriguez Hernandez, D. Manuel Asarve, D. Domingo de la Madrid, D. Angel de la Riva, D. Ignacio Jacinto de Lasa, D. Francisco de la Cotera, D. Juan Garrido y Doña María del Corral, se ignora. — D. Marcial Altoma y D. Antonio Velez, Santander. — Don Lúcas Robledo, Cueva. — D. Juan Murphi, D. Atanasio Gutierrez y Don Andrés de la Maza, Cádiz. — D. Miguel Arangurun, Ferrol. — D. Gabriel Cristia, D. Alejandro Girave, D. José Villart, Sres. Barron y compañía y Sres. Ribet, sobrinos y compañía, Cádiz. —D. Ricardo Uger, D. José Antonio Pereira, Sres. Gon I hermanos y D. Jacinto Fernandez Bauteira, Libor. — D. José Angel Soberon, Cádiz. — D. Juan Gonzalez, Chiclana. — D. José Cosío, Cádiz. — Comisario de misiones de los agustinos, Filipinas. — D. Juan Luis de Avalos y Doña Micaela Rodulfo, Gádiz. — D. Fernando Soto Macho, Valladolid. — Real cuerpo de Artillería y D. José Ramon de Murcia, Cádiz. — D. José María y D. Tomás Gutierrez de Teran, Madrid. — D. Juan Javier de Larreandi é hijos, San Sebastian. — La testamentaría de D. José Fernandez de Cosío y D. Mariano Zúñiga, Cádiz. — Don Angel Gonzalez, Veracruz. — D. Mariano Malamo, D. Juan Francisco Vergara, D. Pedro Martinez Iriarte y D. Nicolas Ihp Genet, Cádiz — D. José María Rojas, la marca A. G. y dos interesados en el rescate de la fragata La Asturiana, Madrid.

En América,

D. Joaquin Sanchez, Campeche.—D Pedro Claver, Veracruz.—Don Miguel Bellido, villa de Córdoba —D Ventura de los Reyes, Manila.—Don Gabriel Frinandez, Veracruz —D Juan Calera, Aguas-Calientes.—D Manuel Marcilla. Lima. — D. Francisco Dozal, Buenos-Aires —D. Francisco Sarmiento, Sayula. — D. Domingo Zulueta Uriarte, Caracas. — D. Juan Dosamantes, Méjico.—D. José Franco, Puebla.—D. Rafaél Rada, Real de los Cats. — D. Francisco Zulueta y D. Domingo Francisco Zulueta, Caracas. — D. Diego Alegría, Cumaná. — D. Juan de la Cuesta, Islanea. — D. Vicente Gallozo. Puerto-Rico.—D. Francisco Gutierrez, Aguas-Calientes. — D. Matías Letamendi, Caracas. — D. Domingo Mier y Mioño, Lagos — D. Juan Galvares, Guadalajara.—Sr. Marqués de las Salinas y D. Félix Ruiz, Manila.—D. Andrés Pelayo, Oajaca.—D. José Dorado, Puerto-Rico.—Testamentaría de Hore, Méjieo.—D. José Becerra, Guanajuato.—D. Andrés Ibarra y D. Juan Cancio Tobar, Caracas.—D. José Tuñoso de Llamas, Guadalajara.—D. Francisco Dosal, Acayucan.—D. Ventura Miguel del Pout, Buenos-Aires.—D. Juan de Larra, Barina.—Fr. Manuel de las Porras, D. Alonso Teran y D. Francisco de la Corbera, Méjico.—D. Francisco Corberas, D. Sebastian de Gonzalez y D. Manuel Solar Campero, Oajaca.—D. Angel Gonzalez y D. Juan Manuel Muñoz, Veracruz —Sr. Conde de Pe ez Galvez, Guanajuato.—D. Pedro Diaz de Villar, Buenos-Aires.—Doña Antonia de Leira, Habana.—D. Juan Castañon, Valladolid.—Sres. Zuluetas, Caracas.—Don Antonio Go'a, Cuba.—D. Gregorio Zabago, Manila.—D. Diego Rull, Guafaro.—D. Pedro Diaz de Villar, Buenos-Aires.—Doña Antonia de Leira, Habana.—D. Javier de Aranzamendi, Puerto Rico.—D. Pedro José de Beramenta, Mejía.— Agústin García Carrasquedo, Caracas.—D. José Ignacio de la Torre, Veracruz — José Barreda y oña Josefa Ramona Mogrovejo, La Guaira.— Agústin García Carrasquedo, Caracas.—D. M. Velez Escalante, Manila.—D. Cosme Trespalacios, Méjico.—D. M. Velez Escalante, Manila.—D. Cosme Trespalacios, Méjico.—D. M. Velez Escalante, Manila.—D. Cosme Trespalacios, Méjico.—D. Mejía.—D. Joaquin Segur

Cádiz 31 de Agosto de 1868.—Licenciado Eduardo Leclerc. P.—9597

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y por la Escribanía de actuaciones de D. Jacinto Calleja se ha acudido por D. Joaquin Angoloti, apoderado de la señora Doña Manuela Masturet y Larrachea, solicitando se declaren nulos y de ningun valor ni efecto, por haberse extraviado, los resguardos de dos depósitos trasferibles constituidos a nombre de su representada en el Banco de España, números 34.993 y 34.994, consistentes el primero en dos billetes hipotecarios de la primera emision, importantes 400 escudos y señalados con los números 375.447 y 375.448, y el segundo en 13 documentos de igual clase, segunda emision, números 144.075 á 144.087, importantes 2.600 escudos. En su consecuencia, y con arreglo á lo acordado en auto de este dia, se hace público por medio del presente el extravío de dichos dos resguardos, á fin de que las personas que se consideren con derecho á ellos y á oponerse á la declaracion de nulidad solicitada comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 dias que por segunda vez se señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—Calleja.

P.—9562

# PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Los periódicos de París contienen extensos pormenores sobre las fiestas con que los Emperadores han obsequiado á los Condes de Girgenti, Infantes de España. En la estacion del ferro-carril de Fontainebleau los esperaba el Príncipe Imperial: en el banquete, como ya hemos dicho, el Emperador tenia á su

derecha á la Infanta y á su izquierda al Príncipe Imperial, y la Emperatriz al Conde de Girgenti y al Embajador de España, asistiendo al convite, además de los Ministros, el Príncipe Metternich, Embajador de Austria, el Príncipe Poniatowsky y el General Canrobert

Despues de la comida, que fué magnífica, hubo una cacería á la luz de antorchas, y más tarde gran espectáculo en el teatro del palacio de Fontainebleau, al que siguió la cena en la galería de Enrique II. Los Condes de Girgenti ocuparon en el palacio de Fontainebleau las habitaciones que á principios de este siglo ocupó Pio VII.

Segun anuncia un telégrama, el Czar asistirá probablemente á las maniobras de caballería que se verificarán el lu-

nes próximo en la capital de Prusia.

El Conde de Bismarck regresará á Berlin en los últimos dias de Setiembre, segun noticias de aquella capital, fecha 1.°. Parece que en todo el presente mes se entablarán negociaciones para ajustar un tratado postal entre Alemania é Italia. Asegura la Gaceta de la Alemania del Norte que las no-

Asegura la Gaceta de la Alemania del Norte que las noticias publicadas por los periódicos acerca de la próxima apertura de la Dieta prusiana son prematuras. Sin embargo, se activan mucho los trabajos preparatorios, y la convocatoria de dicha Dieta se verificará lo más pronto posible.

Con fecha 1°. de este mes anuncian de Berlin la llegada del Ministro de la Guerra de Wurtemberg á aquella capital.

El Duque de Edimburgo, hijo segundo de la Reina de Inglaterra, emprenderá un viaje alrededor del mundo, y al efecto se embarcará el mes próximo, dirigiéndose desde Plymouth á las islas de la Madera, y de allí á la isla Fayal, las Azores, continuando por la Ascension, Cabo de Buena-Esperanza, isla Mauricio, Bombay, Trincomalee (isla de Ceylan), Madrás, Calcuta, Penang, Singapore, Hong-Kong, Manila, Yockohama (Japon), Sydney, Nueva Zelanda, Honolulu, islas de la mar del Sur, Valparaiso, Lima, San Blas, Magallanes, San Francisco y la isla Vancouver. El viaje durará 22 meses.

#### INTERIOR.

MADRID — Tenemos entendido, dice uno de nuestros colegas, que por la Junta directiva para la Exposicion aragonesa se están concluyen to los preparativos para solemnizar aquel certámen.

La inauguracion oficial se verificará el dia 15 del actual, y parece que han sido invitados, ó van á serlo, los Sres Ministro de Fomento, el Director de Agricultura, Industria y Comercio, algunos Jefes de Negociado, y la prensa periódica, tanto de Madrid como de previncias.

# ANUNCIOS.

SUBASTA DE YERBAS Y BELLOTA —EL DÍA 20 DE SETIE More próximo, á las once de la mañana, se rematarán en subasta pública extrajudicial las yerbas y bellota de las dehesas Tejoneras y Paridera, si tas en las inmediaciones de Pela y Madrigalejo, provincia de Extremadura.

La subasta será doble y simultánea, en pujas à la llana, y tendrá lugar en Madrigalejo en casa del administrador D. Fulgancio Sanchez Luengo, y en Madrid en la del dueño de las dehesas, calle de Cañizares, núm 12, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en ámbos puntos. En los mismos estará de manifiesto el pliego de condiciones P.—9055—2

LOS TESTAMENTARIOS DEL SR. D. JERÓNIMO SANCHEZ Serrano (Q E. P. D), que falleció en esta corte el 11 de Agosto del presente año, han dado principio al inventario y particion de sus bienes, y lo ponen en conocimiento de los que tuvieren algun derecho que reclamar contra los mismos, para que acudan á deducirlo, calle de la Madera baja, número 3, cuarto principal izquierda, todos los dias hábiles, de diez á cuatro.

ADMINISTRACION DEL CONDADO DE SIRUELA.—SE ARRIENda fuera de subasta el aprovechamiento de yerbas por la invernada de 1.º de
Octubre del corriente año á 31 de Marzo de 1869, de 12 millares y 6 quintos en las dehesas propias del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez etc., denominadas Campillo, Santa María, Cabezas y Herradon, en término de la
villa de Siruela, partido de Herrera del Duque, provincia de Badajoz.

Las personas que en dicho arriendo se interesen pueden dirigirse à las

Las personas que en dicho arriendo se interesen pueden dirigirse á las oficinas generales de dicho Sr. Duque en Madrid, Santa Isabel, 42 y 44, ó á la administracion de Siruela, donde se les enterará de los precios y condiciones.

Siruela 31 de Agosto de 1868.—El Administrador, Ramon Martin Barbarán.

P.—9575—2

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los dias 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde. Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—19

#### SANTOS DEL. DIA.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Obdulia, virgen, y San Romulo, martir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Setiembre de 1868.

:	Barómetro reducido 4 oº	TEMPERA GRA		Direction del	ESTADO DEL CIELO.
MORAS.	en milimetros	Reaumur.	umur. Centigra- dos. viento.		ESTABO DEL GERO
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	709,57 708,06 708,04	13°,4 18°,8 23°,6 25°,6 22°,2 17°,8	16°,8 23°,5 29°,5 32°,0 27°,8 22°,3	N. E E. S. E. S. S. E	Cási despejado. Idem Algunas nubes.
Temperatura	máxima del a máxima al s a mínima del	sol			26°,6   33°,3 35°,8   44°,7 13°,3   16°,6

7,3 milímetros. Evaporacion en las 24 horas....... Lluvia en id. id.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico à las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 4 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométri- ca á o° y al nivel del mar en mi- límetros.	Tem- peratura en grados centesima- les.	del viento.	Fuerza del viento.	Estado delcielo.	Estado de la mar.
Bilbao	763,3	25,0			Despejado	Tranq.
Oviedo	763,4	20,8			Idem	»
Coruña	760,4	20,0	N. O		Nubes	
Santiago		23,9			Idem.	
Oporto	759,4	24,1			Despejado	Bella.
Lisboa	760,2	21,3	E. N.E.			»
Badajoz	754,8	28,0			Nubes	»
San Fern. 47		23,1		Idem	Cási cub.°.	
Sevilla	1 '- '	28,5	12	Idem	Nubes	»
Tarlfa	1 ' '	24,0		V.° fte.	Despejado	
Granada		23,2	S. E	Brisa	Cási cub.°	»
Alicante		27,6	23.00	Idem	Alg. nube.	
Murcia		25,1	N. N. E.		Nubes	» .
Valencia		25,6	N. E		Despejado	»
Barcelona	1 ' - '	25,5	E		Nubes	
Zaragoza		24,5	s. E			»
Soria		21,3	N. E	1		ı
Búrgos		22,2	E	1		×
Valladolid	1 ' - ''	26,5	N. O		Despejado.	»
Salamanca		25,6	S			»
Madrid		23,5			Despejado	, »
Ciudad-Real	1 1 2 2 2	26,0		1 .	Idem	»
Albacete,		22,0			Idem	, »
Brest á 7		18,2	N. E			
Bayona id		) »			Celajes	
Cette id		»		1	Idem	1
Marsella id	. 768,3	20,1	'N. E	Idem	Despejado	lidem.

#### DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

## ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- .642 arrobas de trigo
- 7.642 arrobas de trigo 5.764 idem de harina. 1.681 idem de carbon
- vacas, que componen 46.716 libras de peso.
  677 carneros, que hacen 16.143 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,400 á 4 escudos fanega.

Trigo vendido. . . . . . . . . . . . . 1.092 fanegas. Precio medio. . . . . . . . 7,599 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.-El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

#### BOLSA DE MADRID.

#### Cotizacion oficial del 4 de Setiembre de 1868.

#### FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-60 y 70; á plazo, 33-35 y 40 fin cor fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 36-60.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 30-00. Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-50. Deuda del personal, id., 26-85. Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-00. Idem id. de la segunda série, no publicado, 94-00 d. Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, idem, 1-50 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-75; no publicado, 65-85 d.

Idem id. nuevas de á 2.000 rs., publicado, 65-00.

Idem id. de á 20.000 rs., no publicado, 64-80 Acciones del Banco de España, id., 138-00.

#### CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-00 p. París á 8 dias vista, 5-12.

PLAZAS DEL REINO.

and the second s					
	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	1/2	»		21.	
	7)		Lugo	3/4	» , ,
Alicante		1/4	Malaga	1/2	» ,
Almería	1/2	»	Murcia	pard.	D .
Avila	1/2	» ,	Orense	par.	, n / <b>b</b> ( )
Badajoz	par p.	<b>)</b> )	Oviedo	. ))	1/2
Barcelona	»	7/8	Palencia	par.	' <b>&gt;&gt;</b>
Bilbao	»	3/8	Pamplona	par d.	<b>»</b>
Búrgos	par.	»	Pontevedra	par.	*
Cáceres	par.	<b>»</b>	Salamanca	par d.	<b>)</b>
Cádiz	1)	1/2 d.	San Sebastian	» »	1/2
Castellon	par.		Santander	" "	1/8
Ciudad-Real	par.	<b>)</b>	Santiago	1/4	7/0
Córdoba	»,	1/8 p.	Secovie	, ,	
Coruña	»	1/8 d.,	Segovia	par.	<b>*</b>
Cuenca	1/2	1/0 4.,	Sevilla,	(0)	1/2
	par.	"	Soria	D	»
Gerona		, <u>"</u>	Tarragona	» -	1 f 2
Granada	par d.	))	Teruel	par d.	×
Guadalajara	par.	(1)	Toledo	par.	. ₩
Huelva	1/4	D,	Valencia		1/4
Huesca	»	1/4	Valladolid	1/4	<b>&gt;&gt;</b>
Jaen	par.	»	Vitoria	ъ.	1/4
Leon	par.	, »	Zamora	1/2 p.	<b>B</b>
Lérida	par.	. <b>D</b>	Zaragoza	/- r	1/4
Logroño	par d.	<b>)</b> )	<b>y</b>		-/-

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 3 de Setiembre. — Consolidados, 93 7/8 á 94. París 3 de Setiembre. — 3 por 100, á 70-90. — Diferido español, 32.

# ESPECTACULOS.

Teatro de los Bufos Arderíus.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las o cho y media de la noche. —Primera representacion de la revista crítica en un acto y en verso titulada Los misterios del Parnaso. - La balada lírico-dramática en dos actos y en verso Luz y sombra.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.— El apuntador.—Inesilla la de Pinto.—Baile El Carnaval de Versalles.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - Hoy, á las ocho y media de la noche. - Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE. — Hoy, á las ocho y media de la noche. — Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., y el debut del artista gimnástico atlético Mr. Henry Joignerey.

JARDINES DE APOLO. — Teatro. —Hoy, á las ocho y media de la noche. —Dos amos para un criado. —Este cuarto no se alquila. —Baile, La modista de Paris. — Fin de fiesta.

PLAZA DE TOROS. - Mañana, á las cuatro y media de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) la 15.ª corrida de toros.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.